

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3 00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 16 de noviembre de 1956

Núm. 321

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se escalafona en los organismos que se indican al personal destinado como resultado de la resolución del concurso núm. 14...	7225	<i>Orden</i> de 18 de octubre de 1956 sobre inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Seguros de las Obligaciones emitidas por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña por un importe de ciento treinta y cinco millones de pesetas ...	7231
<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se constituye el Consejo del Instituto Español de Emigración ...	7227	<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1956 sobre nombramientos, por traslados, de Corredores colegiados de Comercio...	7232
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de La Legión don Miguel Abadía Celma.	7227	<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1956 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza de La Coruña, por fallecimiento ...	7232
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Miguel Sayavera Gómez ...	7227	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Conclusión</i> a la Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 17 ...	7227	<i>Orden</i> de 13 de octubre de 1956 por la que se dispone la baja del ex Policía Armado y de Tráfico don Clemente Hoyos Fernández ...	7232
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 22 de octubre de 1956 por la que se concede la jubilación al Médico forense don Gustavo Albi de Paz	7229	<i>Otra</i> de 29 de octubre de 1956 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Martín Regodón Donaire.	7232
<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Sebastián García Castro ...	7229	<i>Otra</i> de 29 de octubre de 1956 por la que se dispone la baja del ex Policía Armado don Casimiro Sánchez Fernández ...	7232
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se declara renunciante a su cargo al Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero (Oviedo) don Fermín Sánchez Cerrada ...	7230	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Gador (Almería), y se desglosa su anejo Benahadux, creando un partido en dicho Ayuntamiento de cuarta categoría ...	7233
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Mariano Santos Herrero	7230	<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad para proveer diversas vacantes existentes en su plantilla de destinos ...	7233
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1956 por la que se dictan normas para la celebración de las oposiciones a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, en relación con los aspirantes residentes en las Islas Canarias ...	7230	<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve definitivamente el concurso de prelación numérica escalafonal entre Veterinarios titulares, autorizado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1956 y convocado por Circular de la Dirección General de Sanidad de 5 de junio ...	7233
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso para cubrir las vacantes de Médicos que se relacionan ...	7280	<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos convocado en 23 de abril último para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural ...	7234
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se confirma en su actual destino al Sargento de la Compañía de Mar de Melilla don Fernando Morán Tordera ...	7231	<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos convocado para proveer vacantes de Mecánicos Conductores de la Dirección General de Sanidad ...	7234
<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo que se cita ...	7231	<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado para proveer vacantes de Jefes de Sección de Paludismo en los Institutos Provinciales de Sanidad, y nombrando para Ciudad Real a don Luis Sánchez Sola, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional ...	7235
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 14 de noviembre de 1956 por la que se regula las ventas de mercancías sobrantes por el Gobierno de los Estados Unidos de América, importados con los beneficios deducidos del Convenio hispano-norteamericano	7231	<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve expediente del concurso voluntario de traslado para proveer vacantes de Jefe del Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental de Institutos Provinciales de Sanidad ...	7235
		<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de traslado entre Celadores y Maquinistas Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras ...	7235

PAGINA

PAGINA

- Orden de 5 de noviembre de 1956 por la que se nombra Practicante del Instituto Nacional del Cáncer a don Santos Barranco Molina ..... 7235
- Otra de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para proveer vacantes de Jefes provinciales de Sanidad de Guipuzcoa, Murcia, Las Palmas y las resultas producidas ..... 7236
- Otra de 5 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el concurso de méritos convocado en 26 de marzo último para proveer la vacante de Inspector de Enlace entre los Servicios de Higiene Infantil de Madrid y Barcelona ..... 7236
- Otra de 5 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento de las Secciones Colegiales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad ..... 7236
- Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve expediente del concurso de méritos para proveer la plaza de Fotógrafo Dibujante del Instituto Nacional del Cáncer y nombrando a don Rodolfo Castellanos Herrero ..... 7237
- Otra de 13 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos para proveer una plaza de Enfermera del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español ..... 7238
- Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer una plaza de Mecánico del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español ..... 7238
- Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes de Jefes de Sección de Bacteriología de Institutos Provinciales de Sanidad ..... 7238
- Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se nombran Presidentes de los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición y de méritos para proveer diversas plazas de los Servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad ..... 7238
- Otra de 13 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la de 22 de octubre pasado que resolvió concurso de traslados entre Auxiliares de este Ministerio ..... 7238

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden de 10 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ..... 7239
- Otra de 10 de octubre de 1956 por la que se autoriza la permanencia en el extranjero de la Profesora interina de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ..... 7239
- Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se dispone el cese del Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ..... 7239
- Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan ..... 7239
- Otra de 16 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica ..... 7241
- Otra de 16 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ..... 7241
- Otra de 17 de octubre de 1956 por la que cesa el Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ..... 7241
- Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a don Germán Alonso Fernández ..... 7241
- Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se adscribe a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid una plaza de Maestro de Taller de «Moldeado y Vaciado» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga ..... 7241
- Otra de 20 de octubre de 1956 por la que se nombra a doña Elena Gozalo Blanco en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Segovia ..... 7241
- Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Angel Ayarra Pérez ..... 7242

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A. .... 7242
- Otra de 26 de noviembre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima ..... 7243

- Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas dedicadas a la producción de Frio Industrial, de 20 de septiembre de 1947 ..... 7244
- Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel ..... 7244
- Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fósforos ..... 7245
- Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Harinera ..... 7246

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

- Orden de 25 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.193, interpuesto por don Ismael Cerdá Carceller contra resolución del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 7 de noviembre de 1950 ..... 7247

**MINISTERIO DE COMERCIO**

- Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 1», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña ..... 7248
- Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 2», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña ..... 7248
- Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 5», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña ..... 7248
- Rectificación de errores del programa para las oposiciones a Técnicos Comerciales del Estado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre de 1956 ..... 7248

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

- Orden de 3 de noviembre de 1956 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Inspectores de Prensa ..... 7248
- Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima», empresario de las salas Coliseo Equitativa y Cine Gran Via de Zaragoza, contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro ..... 7249

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en las establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid ..... 7249
- (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 de noviembre de 1956 ..... 7250
- GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Modificando la clasificación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Olost de Llusanes y San Feliu Saserra (Barcelona) ..... 7250
- Modificando la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Segura de Toro (Cáceres) ..... 7250
- Dirección General de Seguridad.—Anunciando subasta de las obras de reparación y mejora en el cuartel de Policía Armada y de Tráfico en la calle de Franco Rodríguez, de esta capital ..... 7250
- Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se hace pública la permuta de plazas solicitadas por los señores que se indican, Veterinarios titulares de los Ayuntamientos que se citan ..... 7250
- Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de guardia del Instituto Nacional del Cáncer, convocado el día 17 de junio último (BOLETIN OFICIAL

PAGINA	PAGINA
DEL ESTADO de 3 de julio del mismo año, y estado de sus documentaciones .....	7251
Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey, convocado en 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones .....	7251
Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer dos plazas de Becarios de la Escuela Nacional de Sanidad, convocado el día 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones .....	7251
Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura convocado el día 2 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes y año), y estado de sus documentaciones .....	7251
Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso de méritos para proveer una plaza de Otorrinolaringólogo y otra de Otorinolmólogo, Médicos especializados del Instituto Leprológico y Leprosia Nacional de Trillo, de la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, convocado el día 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones .....	7251
Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cáncer, convocado en 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes y año), y estado de sus documentaciones .....	7251
Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso de méritos para proveer tres plazas de Médicos de guardia del Hospital del Rey convocado el día 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones .....	7251
Transcribiendo relación de aspirantes presentadas al examen de ingreso convocado el 2 de julio de 1956 para proveer plazas de alumnas en un curso de especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y estado en que se encuentran sus documentaciones. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de julio de 1956.) .....	7252
Transcribiendo relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición, convocado por Orden de 18 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio siguiente), para proveer dos plazas, más las que puedan producirse hasta la terminación de la convocatoria, de Médicos para los Servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional, y estado de sus documentaciones .....	7254
Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer cinco plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea, cuyas documentaciones no aparecen completas .....	7254
Anunciando subasta para el décimo proyecto parcial de las obras de construcción del Sanatorio Leprológico de Abona (Tenerife) .....	7254

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se escalafona en los organismos que se indican al personal destinado como resultado de la resolución del concurso número 14.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, queda escalafonado como sigue en los Organismos que se indican el personal destinado como resultado de la resolución del concurso número catorce.

Art. 2.º Los interesados que como consecuencia de este Escalafón se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido publicadas reclamaciones ni por parte de los escalafonados ni por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo, el escalafón será definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

## ESCALAFON QUE SE CITA EN EL ARTICULO PRIMERO

### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

#### Auxiliares Telegrafistas

- D. Javier de Burgos Pacheco.—Baeza (Jaén).
- D. Nicolás Domínguez Tutor.—Calahorra (Logroño).
- D. Vicente García Fernández.—Miranda de Ebro (Burgos).
- D. Teodosio Palomo Rojas.—Llerena (Badajoz).
- D. Ricardo Fernández Villar.—Corcubión (La Coruña).
- D. Eulalio Sainz Tejedor.—Aranda de Duero (Burgos).
- D. Blas Martínez Dueñas.—Puerto de Pollensa (Baleares).
- D. Modesto Muro San Miguel.—Ariza (Zaragoza).
- D. José Pérez López.—Manacor (Baleares).
- D. Juan Lores Blanes.—Badalona (Barcelona).
- D. José Campos Pintado.—La Garriga (Barcelona).

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Auxiliares de tercera clase

- D. Jesús Vallujera y Rodríguez.—Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental de Barcelona.
- D. Regino Iñigo Montoya.—Jefatura de Obras Públicas de Almería.

### SERVICIO DE LA MADERA DE MADRID

#### Mecanógrafos

- D. Natalio Sánchez González.
- D. Martín Azañón Alda.
- D. Rufino Macías Gorrón.

### DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA E INSTALACIONES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD

#### Auxiliares administrativos

- D. Nicolás Hernández Borges.—Delegación de Alicante.
- D. José Gallego Izquierdo.—Delegación de Huelva.
- D. Antonio Herola Sibaja.—Delegación de Alicante.
- D. Federico Mosquera Maceiras.—Delegación de El Ferrol del Caudillo.
- D. Luis Cantero Hernández.—Delegación de Cáceres.
- D. Constancio Orgaz Esteban.—Delegación de La Coruña.

### TABACALERA, S. A.

#### Auxiliares administrativos

- D. Joaquín Díez de la Cortina Tamayo.—Barcelona.
- D. Laureano Rivera Martín.—Castellón.
- D. Luis Beltrán Vela.—Barcelona.
- D. Juan Lardies Fanlo.—Barcelona.
- D. Francisco del Arco Román.—Barcelona.
- D. Rectituto Cerezo Cerezo.—Barcelona.
- D. Francisco Hernández del Mazo Sánchez.—Barcelona.
- D. Lorenzo Delgado García.—Jaén.
- D. Benito Garcés Barcia.—Gerona.
- D. José Estradera Ibarz.—Gerona.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Auxiliares administrativos

- D. Antonio Martín Rodríguez.
- D. David López Martínez.
- D. Benito Bernal Egido.
- D. Francisco Fernández Alonso.
- D. Américo Camps Pingarrón.
- D. Reyes Ortigosa Martín.
- D. Manuel Prieto Notario.
- D. Jesús Adán García.
- D. Juan Fernández del Rey.
- D. Enrique Pascual Morales de Setién.

D. Elias Rodriguez Lucas,  
D. Telesforo Sanz Alvarez.  
D. Jesus Paniego Eca.  
D. Antonio Alvarez Méndez.  
D. Angel Lapuente Viu.  
D. Marcial Rodriguez Liano.  
D. José Diéguez Diaz.  
D. Julio González Sanjuán.  
D. Cándido Eoizas del Corral.

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

*Auxiliares administrativos*

D. Antonio Soto Martín  
D. Abundio Alvarez González.  
D. Gregorio Laredo Fresco.  
D. Eusebio Izquierdo Aldea.  
D. Miguel Ferrer Herranz.  
D. Luis Ruiz López.  
D. Julio Trincado Galilea.

**AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

*Auxiliares administrativos*

D. Jacinto Vitoria Alvarez.  
D. Pedro Mallo González.  
D. Primitivo Zotes Prada.  
D. Jesús de la Riva González.  
D. Matías González Alvarez.  
D. Felicitísimo Fernández Prieto.  
D. Nicolás López Rionegro.

**AYUNTAMIENTO DE GANDÍA (VALENCIA)**

*Auxiliares administrativos*

D. Santos Barrios Sáez.  
D. Julián Lozano Pizarro.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

*Auxiliares administrativos*

D. Moisés Gallardo Izquierdo.  
D. Tomás Aparicio Rebollo.

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO (LA CORUÑA)**

*Auxiliares administrativos*

D. Ricardo González Pousa.  
D. Jaquín Méndez González.  
D. Alfonso Barros Fontenla.

**AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA (TENERIFE)**

*Auxiliares administrativos*

D. Juan Montes Montes.  
D. Celestino Cabello Cuerpo.

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CÁDIZ)**

*Auxiliares administrativos*

D. Francisco Muñoz Rubio.  
D. Bernardo Palenciano Almansa.  
D. Fernando Fernández Cámara.  
D. Antonio Navarro Rivas.

**AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)**

*Auxiliares administrativos*

D. Saturnino Gómez Ortega.  
D. Victoriano Gistau Garcés.

**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

*Auxiliares administrativos*

D. Pablo Corro Muntaner.  
D. Juan Coll Salvá.  
D. Antonio Esteban Ferrer.  
D. Bernardo Soler Terrasa.  
D. David Navarro Morgaz.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

*Auxiliares administrativos*

D. Alberto Pérez García.  
D. Fermín León Rojas.

**AYUNTAMIENTO DE TARRASA (BARCELONA)**

*Auxiliares administrativos*

D. Antonio Torres Serra.  
D. Marcos Soriano Rubio.  
D. Dionisio Castro Cacheiro.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*Auxiliares administrativos Mecanógrafos*

D. Tomás Gómez Sánchez.  
D. Francisco Gómez Díaz.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

*Auxiliares administrativos Mecanógrafos*

D. Rafael Campos Martagón.  
D. José García Marcos.  
D. Francisco Morón Cazorla.  
D. Pedro Campos Hernández.  
D. Francisco de Asís Pérez Díaz.  
D. Alejandro Arteaga Serrano.  
D. Pedro Martínez del Moral.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA**

*Auxiliares administrativos*

D. Ricardo Menchón Mañas.  
D. Francisco Iruñain Eiturum.  
D. Emilio Alvarez González.

**AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

*Vigilantes sanitarios*

D. Julián Antúnez Fuentes.  
D. José Martiño Alvez.  
D. Santiago Vicente Alonso.  
D. Romualdo Mellado Manso.

**AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

*Vigilantes de Arbitrios*

D. Jesús Busto Arribas.  
D. David Muñoz Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

*Guardas*

D. Juan Munar Gual.—Parques y Jardines.  
D. Nicolás Blanco Canela.—Dehesa.

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

*Vigilantes sanitarios Consumeros*

D. Ramón Couso Ealebona.  
D. Enrique Vázquez Domínguez.

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

*Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles*

D. José Marcet Rivas.—Gobierno Civil de Las Palmas.  
D. Miguel Solsona Gómez.—Instituto de Enseñanza Media «Ibáñez Martín» (Teruel).  
D. Julián Jambrina Tejedor.—Escuela de Artes y Oficios de Teruel.  
D. Lucas Gil Borao.—Aduana de Canfranc (Huesca).

**MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO**

*Telefonistas*

D. Francisco Horrillo de Lara.—Emisora Radio Nacional de España en Valencia.  
D. Rafael López Martínez.—Delegación Provincial de Barcelona.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*Agentes judiciales terceros*

D. Manuel Regueira Vázquez.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Estrada (Pontevedra).  
D. Dionisio García Pérez.—Idem id. id. de Luarca (Asturias).

D. Agustín Cordera González.—Idem id. id. de Mieres (Asturias).  
D. Emilio Ciudad Hierro.—Idem id. id. de Figueras (Gerona).  
D. Teodoro Témez Centeno.—Idem id. id. de Viver (Castellón).

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*Ordenanzas*

D. Esteban Sánchez Ramos.—Subsecretaría de la Marina Mercante Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.  
D. Víctor Gómez Sánchez.—Subsecretaría de la Marina Mercante. Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.  
D. José Alvarez Brocos.—Idem id. id. de La Coruña.

**MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

*Celadores de cuarta clase*

D. Francisco Reyes Miranda.—Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias (Santa Cruz de la Palma, Tenerife).  
D. Juan Morales Gómez.—Idem id. id. (Puerto de Cabras Las Palmas).  
D. Eugenio Rodríguez Mederos.—Idem id. id. (Valverde del Hierro, Tenerife).

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

*Ordenanzas*

D. Julián Mesa Hernández.  
D. José Velasco Caro.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

*Guardamuelles*

D. Luciano Martín Marrero  
D. Juan Beautell Quintero.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA**

*Guardamuelles-Celadores*

D. Francisco Jiménez Olea.  
D. Antonio Arribas Alvarez.  
D. Jerónimo Utrera Valencia.  
D. Antonio Alfonso Cambra.  
D. Julio Manjón Tirado.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL**

*Guardamuelles*

D. Angel González Alonso.  
D. Angel Puente Paradela.  
D. Rafael González Miranda.

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS. OBRA SINDICAL DEL HOGAR**

*Porteros*

D. Jerónimo Velasco Espinar.—Grupo de viviendas «Francisco Franco» (Poblado de San Blas, Madrid).  
D. Idefonso Márquez Cabrera.—Idem idem id.  
D. Rafael Rodríguez Maldonado.—Idem idem id.  
D. Dionisio Crespo Romero.—Grupo de viviendas «San Nicolás» (Dehesa de la Villa Madrid).  
D. Román López García.—Grupo de viviendas «Francisco Franco» (Poblado de San Blas Madrid).  
D. Modesto Muñoz del Mazo.—Grupo de viviendas «Nuestra Señora del Carmen» (Barrio de la Quintana Madrid).  
D. Isidoro Peña Canchal.—Grupo de viviendas «Francisco Franco» (Poblado de San Blas, Madrid).  
D. Juan Moreno Córdoba.—Idem id. id.  
D. José Holgado Polo.—Idem id. id.

D. Juan Vega Barba.—Grupo de viviendas «Nuestra Señora del Carmen» (Barrio de la Quintana Madrid).

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

*Ordenanzas*

D. Agustín Gutiérrez Arribas.—Madrid.  
D. Manuel Calderón Cambeiro.—Zaragoza.  
D. Samuel Enrique Portero.—Valladolid.  
D. José Sánchez Friol.—La Coruña.  
D. Manuel Matos Corrales.—Eadajoz.  
D. Luis Arenas Candenás.—Málaga.  
D. Ventura Cocho Casquete.—Santa Cruz de Tenerife.  
D. Esteban Díaz García.—Valencia.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN**

*Celadores de entrada*

D. Jaime Llompart Villalonga.—Barcelona.  
D. Lucio Díez Fernández.—Barcelona.  
D. Antonio Pérez-Parra Lorenzo.—Bilbao.  
D. Manuel Rodríguez Álvarez.—Barcelona.  
D. Mateo Rincón Díaz.—Barcelona.

**ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se constituye el Consejo del Instituto Español de Emigración.**

Excmos. Sres.: Con arreglo al artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1956, creadora del Instituto Español de Emigración, y vistas las designaciones hechas por los Organismos entidades que se indican en dicho precepto.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la disposición final primera de la expresada Ley de 17 de julio de 1956, ha tenido a bien disponer de la constitución del Consejo del Instituto Español de Emigración, el cual quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. Vicepresidentes, Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores e Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, en la forma que se expresa en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio del presente año.

Consejeros natos: Ilmos. Sres. Directores generales de Asuntos Consulares y de Navegación, Interventor General de la Administración del Estado y Director del Instituto Español de Emigración.

Consejeros electivos: Designado por el Ministerio de Justicia, don Fernando Campos Salcedo, Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia; por el Ministerio de la Gobernación, don Eugenio Pastor Krauel, Inspector general de Sanidad Exterior; por el Ministerio de Educación Nacional, don Enrique López Niño, Catedrático de Enseñanza Media y Vicedirector de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral; por el Ministerio de Trabajo, Ilmo. Sr. D. Víctor Fernández González, Inspector Técnico general de Trabajo; por la Secretaría General del Movimiento, don Sergio Cifuentes González Posada Jefe de la Delegación de Servicios Especiales de dicha Secretaría; por la Delegación Nacional de Sindicatos, don Joaquín Reguera Sevilla, Procurador Sindical en Cortes; por la Comisión Episcopal de Emigración, Ilmo. y Rvdmo. Monseñor Fernando Ferris; por el Instituto de Cultura Hispánica, don Alfredo Sánchez Bella, Director de dicho Instituto; por el Instituto Nacional de Previsión, Excmo. Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano; por el Instituto Nacional de Colonización, don José García Atance, Director adjunto de Coordinación del mencionado Organismo; por el Instituto Español de Moneda Extranjera, don Manuel Vila Garriz, Asesor Técnico de dicho Instituto; por el anexo Exterior de España, don Vicente Monfort Suay; por la Banca privada, don José

Luis Jiaz Innerarity, Secretario general del Consejo Superior Bancario; por la Caja Postal de Ahorros, don José Pérez Fontán, Interventor Jefe de Servicios de dicha Caja, por Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, don Javier Martín Artajo, Letrado Asesor de dicha Confederación; por las Compañías de Navegación Intercontinental, don Rafael Rubio Martínez-Corera.

Actuará como Secretario de dicho Consejo, el Secretario general del Instituto Español de Emigración, don Florentino R. Díaz Reig.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1956.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros, Excmo. Sr. Presidente del Instituto Español de Emigración.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro el Brigada de Complemento de La Legión don Miguel Abadía Celma.**

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden de Ministerio del Ejército de 26-10-56 («Diario Oficial» núm. 244), el Brigada de Complemento de La Legión, don Miguel Abadía Celma, actualmente en la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Barcelona, causa baja en la referida Agrupación, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Miguel Savavera Gómez.**

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el Sargento de Complemento de Ingenieros don Miguel Savavera Gómez, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Pamplona (Navarra), causa baja en la referida Agrupación.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**Conclusión a la Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se anuncian las vacantes nestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el curso número 17.**

**Clase tercera—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)**

**DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES**

*Ministerio de Justicia*

Alhaurín de la Torre (Málaga).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Benamaurel (Granada).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Puerto Serrano (Cádiz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Espera (Cádiz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Espiel (Córdoba).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Allande (Oviedo).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valnaseda (Vizcaya).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Boai (Asturias).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Garafía (Tenerife).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Pielagos (Santander).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Chilpóna (Cádiz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Moncada y Reixach (Barcelona).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Peal de Becerro (Jaén).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valle de la Serena (Badajoz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Puigreig (Barcelona).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

El Paso (Tenerife).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Muros (La Coruña).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada con 10.080 pesetas de haber anual, una gratificación de 1.260 pesetas anuales, otra de 1.890 pesetas también anuales y 1.680 pesetas correspondientes a dos pagas extraordinarias.

Barcelona.—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en la Audiencia, dotada igual que la anterior.

Lalín (Pontevedra).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Moguer (Huelva).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia

en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Fadion (La Coruña).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

#### Diputación Provincial

Sevilla.—Una de Guarda nocturno de la Casa Palacio, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Tendrá la obligación de la guardería nocturna de la Casa Palacio de la Corporación, con entrada a las diez de la noche y salida a las ocho de la mañana.)

#### Cabildo Insular

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Vigilante del Patrimonio Insular, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo en concepto de plus de residencia. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,80 metros.)

#### Ministerio de Información y Turismo

Telogo.—Una de Ordenanza en la Oficina de Información y Turismo, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Arganda del Rey (Madrid).—Tres de Telefonista en las Emisoras Nacionales, dotadas igual que la anterior.

#### Ministerio de Educación Nacional

Lugo.—Una de Guarda nocturno del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada con 2.000 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

Lugo.—Una de Jardinerio del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

#### Ministerio de la Gobernación

Málaga.—Una de Conserje en el Dispensario Antituberculoso, dotada con 7.200 pesetas de haber anual, más 3.000 pesetas anuales en concepto de gratificación complementaria.

Zaragoza.—Una de Conserje en el Dispensario Antituberculoso, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Mozo de Servicio en la Gran Residencia de Ancianos, dotada con 20.60 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

#### Ministerio de Industria

Cartagena.—Una de Ordenanza en la Subdelegación de Industria, dotada con 5.000 pesetas anuales.

NOTA: Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

#### Clase tercera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

#### Ministerio del Aire

Valladolid.—Una de Capataz en la Jefatura de Transportes de la Región Aérea Atlántica, dotada con 757,56 pesetas de sueldo base mensual, 16 por 100 de plus especial, media paga extraordinaria en 18 de julio y una en Navidad.

#### Banco Exterior de España

Bilbao.—Una de Ordenanza, dotada con 7.031 pesetas anuales, siete pagas y media extraordinarias, 60 por 100 del

sueldo por plus de carestía de vida y participación en beneficios.

Gijón (Asturias).—Una de Ordenanza, dotada igual que la anterior.

#### Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Castellón.—Dos de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con 4.000 pesetas de sueldo base, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral de 20 por 100, dos pagas extraordinarias, aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Palma de Mallorca.—Tres de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotada igual que la anterior, más el 30 por 100 del sueldo de asignación de residencia.

Aviles (Asturias).—Una de Telefonista, dotada con 3.000 pesetas de sueldo base, complemento de sueldo 2.500 pesetas, 25 por 100 por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo, dos pagas extraordinarias y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

#### Ministerio de la Gobernación.—Organización Nacional de Ciegos

Algeciras (Cádiz).—Una de Ordenanza en la Delegación de la Organización Nacional de Ciegos, dotada con el haber anual de 9.427,60 pesetas y gratificación anual de 1.000 pesetas.

#### Banco Hipotecario de España

Madrid.—Una de Vigilante nocturno, dotada con 7.020 pesetas anuales, 1170 pesetas de plus especial, seis pagas extraordinarias, participación en beneficios y derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

#### Ministerio de Educación Nacional

Ribadavia (Orense).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 6.000 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato Provincial y 1.500 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato Nacional.

Alfaro (Logroño).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 6.000 pesetas anuales con cargo al Patronato Provincial y 1.500 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato Nacional.

Valle de Carranza (Vizcaya).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Tamarite de Litera (Huesca).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Tapia de Casariego (Asturias).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

#### Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Huelva.—Una de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotada con 4.000 pesetas de sueldo base, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias, bienes del 5 por 100 del sueldo y complemento de sueldo y aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

#### Ministerio del Ejército

Madrid.—Dos de Telefonista en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, dotadas con 690,30 pesetas mensuales, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Madrid.—Una de Portero en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Vigilante Nocturno en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, dotada con 733,70 pesetas mensuales, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

#### Ministerio del Aire

Getafe (Madrid).—Dos de Guarda en el Parque Central de Transmisiones, dotadas con 8.400 pesetas de sueldo anual, 1.344 pesetas del 16 por 100, 1.596 pesetas por el 19 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio.

#### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Valencia.—Dos de Ordenanza, dotadas con 9.240 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

#### Instituto de Estudios de Administración Local

Madrid.—Una de Ujier, dotada con 9.360 pesetas de haber anual, 1.080 pesetas de gratificación por casa, trienios del 10 por 100 y dos pagas extraordinarias.

NOTA: Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.

#### Clase cuarta. (Destinos del Estado, Provincia y Municipio.)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

#### Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

##### Districto Forestal de:

Albacete.—Una de Guarda Forestal, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.200 pesetas anuales. La residencia es en un lugar dentro del Distrito.

Avila.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Badajoz.—Dos de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cádiz.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Ciudad Real.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

La Coruña.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cuenca.—Cuatro de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Gerona.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Jaén.—Tres de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

León.—Dos de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Lérida.—Tres de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Logroño.—Dos de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Navarra.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Oviedo.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Pontevedra.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Salamanca.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Segovia.—Tres de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Sevilla.—Tres de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valladolid.—Tres de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Zamora.—Dos de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Dos de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

#### Ayuntamientos

Tarragona.—Tres de Peones de las Brigadas de Obras, dotadas con 18 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias anuales.

#### Diputación Provincial

Valencia.—Una de Sanitario del Hospital Provincial, dotada con 8.000 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias, y con carácter eventual el 20 por 100 del sueldo por plus.

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Lérida.—Dos de Celadores de entrada de Telecomunicación, dotadas con 9.600 pesetas de haber anual y 1.800 pesetas anuales de gratificación complementaria (Esta clase de personal no tiene fijada jornada de trabajo, puesto que su función es la de vigilancia de las líneas telegráficas, saliendo a remediar las averías que se produzcan, para lo cual se le asigna un trayecto con una residencia determinada, percibiendo en sus desplazamientos fuera de sus residencias y en concepto de dietas las fijadas por el Reglamento de las mismas en la cuantía de 100 y de 75 pesetas si pernoctan en su residencia.)

Algorta (Vizcaya).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada con 9.600 pesetas de haber anual y 1.800 pesetas anuales de gratificación complementaria. (Este personal tiene fijada la jornada de trabajo de ocho horas, siendo su función la del reparto de telegramas, giros telegráficos y toda clase de correspondencia que se le ordene por los Jefes de la Oficina Telegráfica.)

Cangas del Narcea (Asturias).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Durango (Vizcaya).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Reinosa (Santander).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Sama de Langreo (Asturias).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Vérgara (Guipúzcoa).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Viella (Lérida).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

NOTA: Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

#### Clase cuarta. (Otros destinos.)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Mahón (Baleares).—Una de Guarda Rural, dotada con 2.400 pesetas anuales, más 300 pesetas de gratificación.

Lluchmayor (Baleares).—Una de Guarda Rural dotada con 9.000 pesetas anuales más dos mensualidades de gratificaciones extraordinarias.

Pozuelc de Calatrava (Ciudad Real). Dos de Guarda Rural, dotadas con 6.935 pesetas de sueldo anual, más 720 pesetas de aumento y dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Jerez del Marquesado (Granada).—Una de Guarda Rural, dotada con 650 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 220 pesetas.

Alberuela de Tubo (Huesca).—Una de Guarda Rural, dotada con 21.50 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Chiclana de Segura (Jaén).—Una de Guarda Rural, dotada con 7.200 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias de 77 pesetas cada una.

Torregrosa (Lérida).—Una de Guarda Rural, dotada con 7.200 pesetas anuales, más 1.200 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Alpicat (Lérida).—Una de Guarda Rural, dotada con 5.427,50 pesetas anuales, más 1.102,58 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Uruñuela (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 20 pesetas diarias de jornal, más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Alcanadre (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Román de Cameros (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 19 pesetas diarias y dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Prejano (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 6.935 pesetas anuales y dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Casarrubuelos (Madrid).—Una de Guarda Rural, dotada con 7.560 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Chinchón (Madrid).—Una de Guarda Rural, dotada con 7.300 pesetas anuales en total.

Boecillo (Valladolid).—Una de Guarda Rural, dotada con 7.300 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de una semana cada una.

Las Cuerlas (Zaragoza).—Una de Guarda Rural, dotada con 6.870 pesetas anuales, más 280 pesetas de gratificaciones extraordinarias y 500 pesetas para vestuario.

Sádaba (Zaragoza).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.125 pesetas anuales, más 750 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

#### Ministerio del Ejército

Palma de Mallorca (Baleares).—Dos de Mozos de Clínica en el Hospital Militar, dotadas con 7.417,44 pesetas de sueldo anual, 1.186,80 pesetas de plus especial, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Mahón (Baleares).—Una de Mozo de Almacén en el Hospital Militar, dotada igual que la anterior.

Mahón (Baleares).—Una de Mozo de Clínica en el Hospital Militar, dotada igual que la anterior.

NOTA: Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—Luis Carrero Blanco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se concede la jubilación al Médico forense don Gustavo Albi de Paz.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 62 del Reglamento para su aplicación, de 8 de julio de 1956, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría primera don Gustavo Albi de Paz, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barco de Ávila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Sebastián García Castro.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y 24 del Reglamento de 14 de mayo del año actual,

Este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en los artículos 14 y 22, respectivamente, de los mismos, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama del Secretariado de los Tribunales, y en la plaza vacante por fallecimiento de don Joaquín Salcedo Turno, que la servía, a don Sebastián García Castro, que desempeña el cargo de Secretario de la Audiencia provincial de Salamanca y ocupa entre los de la cuarta categoría el primer lugar en el escalafón de servicios efectivos en la carrera, cuyo funcionario continuará en su actual destino, percibiendo el sueldo anual de 50.040 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, a tenor de lo establecido en las disposiciones vigentes. Este nombramiento deberá entenderse retrotraído a todos los efectos al día 10 de septiembre último, siguiente a aquel en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Fernando Gálvez Martínez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Gálvez Martínez, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina (Jaén), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se declara renunciante a su cargo al Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero (Oviedo) don Fermín Sánchez Cerrada.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, del que resulta que el Agente judicial don Fermín Sánchez Cerrada cesó en la comisión del servicio que venía desempeñando en el suprimido Juzgado Especial de Vagos y Maleantes núm. 2, de esta capital, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se haya incorporado a su destino del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero (Oviedo) ni justificado las causas que lo impidieron.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Orgánico de 14 de abril de 1956, ha resuelto declarar renunciante a su cargo al Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero (Oviedo) don Fermín Sánchez Cerrada, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Mariano Santos Herrero.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Santos Herrero, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes (Palencia), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se dictan normas para la celebración de las oposiciones a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, en relación con los aspirantes residentes en las Islas Canarias.**

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes de este Ministerio de 26 de junio último, oposiciones en turno restringido y libre para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, se hace preciso adoptar las pertinentes disposiciones que regulen la actuación de los opositores residentes en las Islas Canarias, al objeto de evitarles los perjuicios derivados de los costosos desplazamientos a la península para la práctica de los ejercicios que integran dichas oposiciones, y, a fin de obtener la precisa unidad de criterio en la calificación de las pruebas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los aspirantes admitidos, tanto a las oposiciones en turno restringido como en turno libre, convocadas por las Ordenes citadas anteriormente para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, que tengan su residencia en las Islas Canarias, verificarán los correspondientes ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas ante un Tribunal del que formarán parte: como Presidente, un Magistrado, y como Vocales, un funcionario de la Carrera Fiscal y un Secretario de Sala, todos ellos con destino en la citada Audiencia actuando el último, además, como Secretario del Tribunal.

Segundo.—Los temas o materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios de ambas oposiciones, se remitirán oportunamente por correo oficial y en sobre cerrado, al Presidente de dicho Tribunal, quien, una vez recibidos citará a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio, para conocimiento de los interesados.

Tercero.—Constituido el Tribunal en el día y hora señalado, el Presidente procederá a la apertura del sobre cerrado que contenga las materias que hayan de desarrollar los opositores en el primer ejercicio de la oposición de que se trate, procediendo para dicho desarrollo en la forma y durante el plazo previsto en la respectiva Orden de convocatoria; transcurrido que sea dicho plazo, los opositores entregarán el ejercicio al Tribunal, que lo cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Cuarto.—Para la práctica del segundo ejercicio, que se realizará también por escrito en la oposición correspondiente al turno libre, dispondrán los opositores de un plazo máximo de cuatro horas.

Quinto.—El segundo ejercicio se efectuará con arreglo al procedimiento señalado para el primero, siendo de aplicación en todo lo que no esté previsto por esta Orden, las disposiciones contenidas en las Ordenes de convocatorias de 26 de junio último.

Sexto.—El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en las mismas la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios, harán constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Séptimo.—Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas; para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda, en la propuesta que de acuerdo con las Ordenes de convocatoria ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso para cubrir las vacantes de Médicos que se relacionan.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («D. O.» núm. 148), y con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos y Centros que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los subalternos efectivos de complemento que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, dándose preferencia a los de Sanidad Militar.

Los designados habrán de permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia, pudiendo continuar en filas hasta cumplir los treinta y cinco años en tanto conserven el empleo de Alférez o Teniente, y las necesidades del Servicio lo requieran. Percibirán mientras estén en situación de actividad los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Harán constar en la solicitud la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos de complemento y adjuntarán certificación en extracto del acta de nacimiento, excepción hecha de aquellos que solicitaron las vacantes anunciadas en concursos anteriores.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las vacantes de las Agrupaciones de Sanidad se adjudicarán únicamente a Oficiales Médicos de complemento de Sanidad Militar.

Regimiento de Infantería Inmemorial número 1 (Madrid).—Una.

Regimiento de Infantería Milán número 3 (Oviedo).—Una.

Regimiento de Infantería Soria número 9 (Sevilla).—Una.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Granada).—Una.

Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Regimiento de Infantería Ebro número 56 (Tarragona).—Una.

Regimiento de Infantería Santa María de la Cabeza número 58 (Jerez de la Frontera).—Una.

Regimiento de Infantería Ultonia número 59 (Barcelona).—Una.

Regimiento de Infantería Bailén número 60 (Logroño).—Una.

- Regimiento de Cazadores de Montaña número 2. Berga (Barcelona).—Una.
- Batallón de Infantería Llerena número 1. (Inca. Baleares).—Una.
- Tercio Duque de Alba. II de La Legión, 13 Bandera (Sidi-Lini).—Una.
- Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión (Larache).—Una.
- Grupo de Regulares de Caballería Melilla número 2. Nador (Marruecos).—Una.
- Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca (Palma de Mallorca).—Una.
- Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Una.
- Regimiento de Artillería número 22 (Gerona).—Una.
- Regimiento de Artillería número 30 (Tetuán).—Una.
- Regimiento de Artillería número 32 (Melilla).—Una.
- Regimiento de Artillería número 33 (Melilla).—Una.
- Regimiento de Artillería número 64 (Melilla).—Una.
- Regimiento de Artillería número 75. Grupo quinto. Villa Nubla (Valladolid). Una.
- Regimiento de Zapadores número 4 (Barcelona).—Una.
- Regimiento de Zapadores número 6 (San Sebastián).—Una.
- Agrupación Mixta de Ingenieros de la Novena Región Militar (Granada).—Una.
- Agrupación de Intendencia, número 2 (Sevilla).—Una.
- Agrupación de Intendencia número 5 (Zaragoza).—Una.
- Agrupación de Intendencia número 6 (Burgos).—Una.
- Agrupación de Intendencia número 7 (Valladolid).—Una.
- Agrupación de Intendencia número 8 (La Coruña).—Una.
- Agrupación de Sanidad Militar número 4. Villafranca del Panadés (Barcelona).—Dos.
- Agrupación de Sanidad Militar número 6 (Burgos).—Cuatro.
- Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta (Ceuta). Tres.
- Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla (Melilla).—Tres.

Madrid, 27 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se confirma en su actual destino al Sargento de la Compañía de Mar de Melilla don Fernando Morán Tordera.**

Por haber sido destinado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de octubre actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301), a la Unidad de Mar de Africa Occidental Española, el Sargento de la Compañía de Mar de Melilla don Fernando Morán Tordera, por la presente Orden se le confirma en su actual destino, quedando en la situación que previene el artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 (B. O.) núm. 72).

Madrid, 31 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo que se cita.**

En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante,

don Luis Ortiz de la Torre, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra resolución de la Dirección General de Fortificaciones y Obras de 26 de febrero de 1952 y en su caso contra el acuerdo de este Ministerio denegatorio, por silencio administrativo, de la petición del demandante de que le fuesen devueltas por indebidas y doblemente descontadas doscientas veintiséis mil setecientos veinticuatro pesetas con diecisiete céntimos, el Tribunal Supremo, en 28 de junio de 1956, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Luis Ortiz de la Torre, contra resolución de la Dirección General de Fortificaciones de 26 de febrero de 1952, y contra la denegación por silencio administrativo de su escrito de fecha 3 de abril de 1951, en el que se a'zaba contra la anterior disposición de la misma Dirección General que le denegaba el pago de la cantidad de doscientas veintiséis mil setecientos veinticuatro pesetas con diecisiete céntimos, que se le adeudaban y debemos revocar y revocamos la citada resolución expresa de la Dirección General y la tácita del Ministerio del Ejército y declaramos la obligación de entregar al recurrente, por parte de la Administración, la referida cantidad reclamada de doscientas veintiséis mil setecientos veinticuatro pesetas con diecisiete céntimos. — Asi por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se regula las ventas de mercancías sobrantes por el Gobierno de los Estados Unidos de América, importadas con los beneficios deducidos del Convenio hispano-norteamericano.**

Ilmo. Sr.: Con fecha reciente, y a fin de que las propiedades sobrantes del Gobierno de los Estados Unidos en España, importadas en régimen de franquicia, puedan ser vendidas, ha sido suscrito un Convenio entre los Gobiernos norteamericano y español.

Resultando que las citadas propiedades fueron importadas en su día en régimen de franquicia arancelaria al amparo de lo establecido en el vigente Convenio hispano-norteamericano, de fecha 26 de septiembre de 1953, sin que en éste, ni en las disposiciones dictadas para su cumplimiento, se haya previsto el régimen a seguir en el caso de que dichas propiedades fuesen enajenadas a particulares para uso distinto de aquel para el que fueron importadas;

Considerando que tanto la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas como la Ley de 12 de diciembre de 1942 previenen de modo expreso que aquellas mercancías que se importen en España con aplicación de los beneficios arancelarios establecidos en dichas disposiciones no podrán ser enajenadas, vendidas, traspasadas o dedicadas a fines distintos de aquellos en virtud de los cuales se conceden dichos beneficios, a menos que se satisfagan los correspondientes derechos arancelarios;

Considerando que en el caso de que se trata, al ser enajenadas dichas propiedades, pierden todos los beneficios del mencionado Convenio, ya que son destinadas al uso particular de los adquirentes de las mismas, siendo necesario que se legalice su importación y circulación por todo el territorio nacional, mediante el pago de los correspondientes derechos arancelarios y cumplimiento de las demás formalidades legales establecidas con carácter general para todas aquellas mercancías que se importan del extranjero,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda:

1.º El comprador presentará el documento facilitado por las Fuerzas de los Estados Unidos una vez realizada la venta, que podrá ir redactado en español o en inglés y español, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales del partido donde se haya otorgado, para la liquidación de los que gravan la transmisión. Satisfechos tales impuestos, presentará de nuevo dicho documento y la carta de pago acreditativa del abono anterior en la Administración de Aduanas de la provincia. Cuando en la provincia no exista Oficina de Aduanas las operaciones aduaneras se realizarán en la de la provincia que la Dirección General de Aduanas designe según la relación que dicho Centro habrá facilitado previamente a las Fuerzas de los Estados Unidos. Una vez satisfechos los derechos e impuestos correspondientes, la Administración de Aduanas devolverá el documento y justificante del pago de derechos al comprador, extendiendo en aquél la siguiente

«Diligencia: Para hacer constar que el comprador de la mercancía a que se refiere el presente documento ha satisfecho los derechos e impuestos que recaen sobre la operación. Por lo tanto, no hay inconveniente, por cuanto se refiere al Ministerio de Hacienda, en que por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos sean entregadas tales mercancías.—Fecha y firma del Jefe de la Oficina.»

2.º A la vista del documento con la diligencia indicada, las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos podrán entregar las mercancías a los compradores.

3.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se dictarán las normas complementarias que sean necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 18 de octubre de 1956 sobre inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Seguros de las Obligaciones emitidas por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña por un importe de ciento treinta y cinco millones de pesetas.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las Obligaciones emitidas por dicho Organismo, al 5 por 100 de interés anual, por un importe total de 135.000.000 de pesetas, y clasificadas en las siguientes series:

Serie A.	por ... ..	10.000.000	de ptas.
» B.	» ... ..	10.000.000	» »
» C.	» ... ..	15.000.000	» »
» D.	» ... ..	20.000.000	» »
» E.	» ... ..	10.000.000	» »
» F.	» ... ..	15.000.000	» »
		135.000.000	» »

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros, y que la Junta Consultiva ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Alicante .....	Alicante .....	D. Fernando Gerardo Tomás.
Ei'che .....	Alicante .....	D. Félix Pérez Templado.
Don Benito .....	Eada'oz .....	D. Manuel Domínguez Alonso.
Segorbe .....	Castellón .....	D. Arturo Martín Gastaldo.
Baena .....	Córdoba .....	D. Manuel Menéndez Caso.
Montilla .....	Córdoba .....	D. José Luis Jiménez Portillo.
Lugo .....	La Coruña .....	D. Antonio García-Gesto Cedrón.
Ronda .....	Málaga .....	D. José Rodríguez Rodríguez.
Cieza .....	Murcia .....	D. José Sacanelles Cerveró.
Oviedo .....	Oviedo .....	D. Fernando Alonso González.
Oviedo .....	Oviedo .....	D. Carlos Ossorio Alvarez.
Est'ella .....	Pamplona .....	D. Fernando Quintana Aragonés.
Criptana .....	Toledo .....	D. Ernesto Machin Sánchez.
Valencia .....	Valencia .....	D. Juan Maldonado Almenar.
Játiva .....	Valencia .....	D. Manuel González-Expresatti Vicent.
Requena .....	Valencia .....	D. Juan Blasco Tatay.
Haro .....	Vitoria .....	D. Conrado Marco Sabaté.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables, señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas.

En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 sobre nombramientos, por traslados, de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que hasta el día 31 de octubre próximo pasado han presentado los Corredores Colegiados de Comercio, de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950 y el número noventa de la Orden de este Ministerio de 2 de julio del corriente año, que reformó la plantilla de los citados Corredores,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Alicante .....	Alicante .....	D. Fernando Gerardo Tomás.
Ei'che .....	Alicante .....	D. Félix Pérez Templado.
Don Benito .....	Eada'oz .....	D. Manuel Domínguez Alonso.
Segorbe .....	Castellón .....	D. Arturo Martín Gastaldo.
Baena .....	Córdoba .....	D. Manuel Menéndez Caso.
Montilla .....	Córdoba .....	D. José Luis Jiménez Portillo.
Lugo .....	La Coruña .....	D. Antonio García-Gesto Cedrón.
Ronda .....	Málaga .....	D. José Rodríguez Rodríguez.
Cieza .....	Murcia .....	D. José Sacanelles Cerveró.
Oviedo .....	Oviedo .....	D. Fernando Alonso González.
Oviedo .....	Oviedo .....	D. Carlos Ossorio Alvarez.
Est'ella .....	Pamplona .....	D. Fernando Quintana Aragonés.
Criptana .....	Toledo .....	D. Ernesto Machin Sánchez.
Valencia .....	Valencia .....	D. Juan Maldonado Almenar.
Játiva .....	Valencia .....	D. Manuel González-Expresatti Vicent.
Requena .....	Valencia .....	D. Juan Blasco Tatay.
Haro .....	Vitoria .....	D. Conrado Marco Sabaté.

desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza de La Coruña, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de La Coruña, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de Comercio de aquella plaza, don Felipe Pérez Rodríguez, y

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda, para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de La Coruña, hecho a favor de don Felipe Pérez Rodríguez.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comuniquen así al Delegado de Hacienda de la provincia, para la publicación de esta Orden en el «Boletín

Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de La Coruña, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se dispone la baja del ex Policía Armado y de Tráfico don Clemente Hoyos Fernández.

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a petición propia, con fecha 12 de agosto de 1948, el ex Policía Armado don Clemente Hoyos Fernández,

Este Ministerio ha acordado la publicación de dicha baja a los efectos procedentes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Martín Regodón Donatré.

Excmo. Sr.: Por existir vacante y estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 5 de octubre de 1956 y efectos administrativos de 1 de noviembre siguiente, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Martín Regodón Donatré.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se dispone la baja del ex Policía Armado don Casimiro Sánchez Fernández.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Casimiro Sánchez Fernández, solicitando sea publicada su baja en el expresado Cuerpo, la cual tuvo lugar con fecha 31 de julio de 1951, con motivo de expediente disciplinario.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Gador (Almería), se desglasa su anejo Benahadux y se crea un partido en dicho Ayuntamiento de cuarta categoría.**

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benahadux de la provincia de Almería, en solicitud de segregarse del partido farmacéutico que forma en la actualidad, según la vigente clasificación, con los pueblos de Gador, como matriz, y Santa Fe de Mondújar, como anejo, para constituir un partido farmacéutico independiente;

Resultando que según la clasificación vigente el partido de que se trata tiene adjudicada una plaza de primera categoría de Farmacéutico titular, cubierta en propiedad en la actualidad por don Antonio Ibáñez Coca;

Resultando que la población actual del partido asciende a 5.887 habitantes de los cuales corresponden 3.022 a Gador, 1.647 a Benahadux y 1.218 a Santa Fe de Mondújar;

Considerando que el Ayuntamiento de Benahadux cuenta con los medios suficientes para el sostenimiento de un partido farmacéutico independiente, como lo demuestra el hecho de haber acordado en sesión celebrada el día 1 de agosto último, según justifica por certificación expedida por el Ayuntamiento con fecha 2 del mismo mes, en que se compromete a respetar los derechos adquiridos por el Farmacéutico titular del partido, don Antonio Ibáñez Coca, y mientras éste viva o cese en el cargo de titular de Gador y Santa Fe de Mondújar a abonarle las diferencias que puedan existir entre lo que en la actualidad percibe por dotación, quinquenios y pagas extraordinarias y las que resulten de la nueva clasificación y dotación en el partido farmacéutico constituido exclusivamente por Gador y Santa Fe de Mondújar;

Considerando que el pueblo de Benahadux se encuentra a cinco kilómetros de la Farmacia más próxima, siendo en algunos momentos difícil la adquisición inmediata de medicamentos, con perjuicio para el vecindario;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954, y los informes emitidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las Autoridades sanitarias y el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasificación del partido farmacéutico de Gador, desglosándolo en la siguiente forma:

Gador, 3.022 habitantes; Santa Fe de Mondújar, 1.218 habitantes; total, 4.240 habitantes; una plaza de segunda categoría, con la cotación de 7.500 pesetas anuales, cubierta en propiedad por don Antonio Ibáñez Coca.

Benahadux, 1.647 habitantes; una plaza de cuarta categoría, con la dotación de 6.500 pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas serán consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad para proveer diversas vacantes existentes en su plantilla de destinos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 11 de julio último entre Instructoras de Sanidad en activo servicio o en expectación de destino para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las concursantes, la Orden de 23 de septiembre de 1934, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al no solicitar doña María del Carmen Lizarribal Echenique y doña Luisa Esperanza Turégano Jurado ninguna de las vacantes anunciadas en la Orden de convocatoria procede que, en uso de las facultades que confiere el apartado penúltimo de la referida Orden de convocatoria, se les nombre para las vacantes existentes en los Servicios de Higiene Infantil de Palencia y Albacete, respectivamente;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar:

Primero, Instructora de Sanidad en los Servicios de Higiene Rural de Villa-

**ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve definitivamente el concurso de prelación numérica escalafonal entre Veterinarios titulares, autorizada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1956 y convocado por Circular de la Dirección General de Sanidad de 5 de junio.**

Ilmo. Sr.: Resuelto provisionalmente el concurso de prelación numérica escalafonal entre Veterinarios titulares por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre), convocado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1956 y Circular de la Dirección General de Sanidad de 5 de junio último, y transcurrido el plazo de quince días naturales que se concedió para reclamaciones contra dicha resolución provisional.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva aquella resolución provisional, con las modificaciones que se expresan a continuación, derivadas de la resolución de las reclamaciones presentadas en plazo hábil y que se resuelven como también se indica:

Don Crescencio Bocos Velasco, número 3.014, solicita sea anulada la adjudicación de su favor de la vacante de Cardedéu (Barcelona), alegando haber pedido la anulación de su instancia solicitando tomar parte en el concurso. No procede aceptar esta reclamación, pues si bien es cierto que solicitó la anulación, lo hizo con fecha 22 de septiembre, fuera de plazo, ya que éste terminó el 9 de agosto.

Don Jullán Gascón Gascón, número 3.915, solicita sea anulada la adjudicación de la segunda plaza de Pallas de Rey (Lugo), hecha a su favor alegando que con fecha 14 de septiembre renunció a tomar parte en el concurso. No procede aceptar esta reclamación, ya que

garcía, a doña María Magdalena González Echevarría, dem. id. en los Servicios de Higiene Infantil de Toledo, a doña Enriqueta Domenech Sáenz, dem. id. en los Servicios de Higiene Infantil de Jaén, a doña Victoria Cerezo Fernández, dem. id. en los Servicios de Higiene Infantil de Castellón de la Plana, a doña Emilia Domingo Lloret, dem. id. en la Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza, a doña Araceli Andréu Nadal; cada una de ellas con el haber anual que por su respectiva dotación en el Escalafón las corresponda.

Segundo, Instructora de Sanidad en los Servicios de Higiene Infantil de Bilbao, a doña Dolores Amador García del Valle; dem. id. en los Servicios de Higiene Infantil de Pontevedra, a doña Carolina Casal Lombos; dem. id. en los Servicios de Higiene Infantil de Granada, a doña María Magdalena Piédrola Angulo; dem. id. en los Servicios de Higiene Infantil de Palencia, a doña María del Carmen Lizarribal Echenique; dem. id. en los Servicios de Higiene Infantil de Albacete, a doña Luisa Esperanza Turégano Jurado, e dem. id. en los Servicios de Higiene Infantil de Soria, a doña Ana María Arteta Sarasa; cada una de ellas con el haber anual de 9.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se las acreditarán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto concepto décimo de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

el plazo de admisión de instancias terminó el día 9 de agosto.

Don Pedro Barquero de la Cruz, don Florentino Pérez Escribano, don Angel Herrera de la Torre, don Jenaro Eladio González Bouzas, don Arturo Yustas Bustamante, don Francisco Peiró Lloret y don Antonio Laguna Morales, solicitan la anulación de las plazas que les han sido adjudicadas, alegando motivos de salud, conveniencias personales, etc. No pueden ser tomadas en consideración tales reclamaciones, ya que las solicitudes fueron hechas voluntariamente.

Don Manuel González Martín, número 3.754, reclama contra la adjudicación de Medellín (Badaioz), a favor del número 3.719, alegando que su número escalafonal es el 3.704. No procede ser tomada en consideración, pues si bien es cierto que en el Escalafón publicado en 15 de octubre de 1952 aparece con el número 3.704, con fecha 23 de abril de 1954 fue sancionado con la pérdida de cincuenta puestos como resolución del expediente que le fué instruido por abandono de destino, siendo, por tanto, su actual número escalafonal el 3.754.

A don Juan Costa Costa y don Antonio López García se les adjudicó los partidos de La Victoria, San Sebastián de los Ballesteros y Ajalvir, Daganzo de Arriba, Paracuellos del Jarama, respectivamente.

Don Pedro Unquera Montero, número 4.128, reclama contra la adjudicación del partido de Galende (Zamora), a favor de don Jesús Prieto Madrigal, alegando no hubo ninguna clasificación de partidos desde el anterior concurso. No procede ser tomada en consideración, ya que la excedencia forzosa le fué concedida al señor Prieto (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 31-3-1956), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 172 del vigente Reglamento de Personal.

Don Agustín Cubría Pablación, número 3.552, reclama contra la adjudicación de la vacante de Cuadros (León), a don Felipe Prieto Suárez, número 3.391, en su calidad de excedente forzoso. No procede admitir esta reclamación, ya que la declaración de excedencia forzosa a favor de don Felipe Prieto fué realizada ajustándose a los preceptos reglamentarios, solicitando en este concurso, en cumplimiento de la obligación impuesta por el punto cuatavo del artículo 172 del vigente Reglamento de Personal y concediéndosele la preferencia prevista en el punto dos del artículo 118 del citado Reglamento.

Don Luis Ciudad García Rabadán, número 3.869 reclama por no haber sido admitido en el actual concurso por no llevar un año, desempeñando la plaza que se le adjudicó en el anterior. No procede admitir esta reclamación ya que siendo las normas de los concursos ley para su resolución, acatándose las condiciones que en los mismos se especifican al concursar, y disponiéndose en la norma sexta de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto de 1955, refiriéndose a los Veterinarios titulares que resulten nombrados para una plaza «y no podrán tomar parte en otro concurso hasta pasado un año de su posesión», es incontestable que viene obligado a cumplir aquella condición.

Don Felipe de la Fuente Alonso, número 4.615, se eleva reclamando por no haberle sido adjudicada ninguna vacante de las anunciadas en este concurso, alegando que en su instancia solicitaba además de las relacionadas como preferentes, todas las plazas anunciadas. Comprobado ser cierto que en el texto de su instancia hacía constar que de no adjudicarse alguna de las relacionadas concursaba a todas las demás, se acepta su reclamación, designándole para ocupar el partido de Fayón (Zaragoza).

A don Miguel Díez Rodríguez y Feliz, número 4.675, al resolverse la precedente reclamación, se anula la adjudicación de Fayón, que se hizo a su favor, quedando sin plaza.

Don Luis Gorcillo Rufin, número 3.267, solicita se anule la asignación efectuada a su favor del partido de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), alegando haber pedido en plazo hábil la anulación de su solicitud al concurso. Comprobado ser cierto lo que alega, se acepta la reclamación y se deja sin efecto el nombramiento.

Don Victorino Martínez Salmerón, número 3.873, al resolverse la precedente reclamación es designado para ocupar la vacante de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).

Don Cándido de Santos Merino, número 1.190, reclama por la asignación hecha a su favor de la plaza de Jadraque (Guadalajara), por haber presentado en plazo hábil instancia renunciando a tomar parte en el concurso. Comprobado ser cierto lo que alega, se acepta la reclamación y se deja sin efecto su nombramiento.

Don Julián Fernando Lozano García número 1.251 al resolverse la precedente reclamación, es designado para ocupar la vacante de Jadraque (Guadalajara).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ministerial de 9 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 del mismo mes) los señores que a continuación se relacionan pasan automáticamente a la situación de «excedentes voluntarios»:

Don José Tur Tur, don Manuel Maruri López, don Diego Navero Medina, don Jesús Enrique Casado Hernández, don Rafael González Morado, don Modesto Solano Berral, don Lorenzo Rodríguez Amores, don Abel Agelet Gatiús, don Blas J Pablo Ramírez Ramírez, don José Ignacio Pomés Nart, don Antonio Cafete Melendo, don Eduardo López Milara,

don Alberto José Lunar Valdivieso, don José Aller Fernández, don Joaquín Berleméu Beitooméu, don Felipe Fernández Fernández, don Antonio Carrasco Alarcón, don Pablo de Lasa Urribasterra, don Peleagio Senano Luque, don Mateo Martínez Pérez, don José Montes Miranda don Serafín Fernández Fernández, don Armando Vallina García, don Gonzalo Chivite Ibarrola don Ricardo Martínez Vega, don Angel Villacampa Plano, don Vicente Gimeno Ballester, don Francisco de Borja Soriano, don Mauro García Arroyo don Antonio Pérez Juárez, don Rafael Guzmán Moreno, don Inocencio G. Matilla Pito, don Alberto Sáenz Santamaría Abad, don Angel Sanz Hens, don José Antonio López García, don Francisco Romero Pérez, don Pedro María Gatarea Avestarán, don Eduardo A. Zapata Ramírez, don Carlos Compavre Fernández, don Pedro Miguel Díaz de Cerio Uzqueda y don Mariano Sanz Callejas.

Elevada a definitiva por la presente la resolución del concurso al principio mencionado, a partir de la fecha en que ésta sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comenzará a contarse el plazo posesorio para todos los Veterinarios titulares comprendidos en la resolución provisional. Dicho plazo según determina el artículo 135 del Reglamento de Personal, será de treinta días naturales, si se trata de plazas radicantes en la Península, y de cuarenta y cinco días naturales, si se trata de plazas de Africa, Baleares y Canarias.

Los señores Jefes Provinciales de Sanidad darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136, 137 y 139 del Reglamento, procediendo al envío, con carácter urgente, a la Dirección General de Sanidad, de las copias autorizadas de las diligencias de posesión y de las relaciones comprensivas de los Veterinarios titulares que no hayan tomado posesión de su plaza al terminar el plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 23 de abril último, para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 23 de abril último, para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y en su consecuencia, nombrar Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan a los siguientes facultativos:

Mérida.—Oftalmólogo: Don Pedro Pi-  
quero de Nicolás.

Almendralejo. — Otorrinolaringólogo: Don Juan González Sánchez, Oftalmólogo: Don Rafael Fuentes Fuentes.

Miranda de Ebro. — Venereólogo: Don Isaac Rubio Blanco.

Sanlúcar de Barrameda.—Otorrinolaringólogo: Don Ignacio García Rebollo.

Jerez de la Frontera. — Oftalmólogo: Don Juan Antonio Palomares Cortés.

Peñarroya.—Oftalmólogo: Don Alfredo Ancina Samaniego.

Figueras.—Otorrinolaringólogo: Don Ignacio Gorgot Paláu.

Villafranca del Bierzo. — Venereólogo: Don Ursicino Orduña Prieto.

Arrecife.—Venereólogo: Don José María Barreto Feo.

Puerto de la Cruz.—Oftalmólogo: Don Juan Padrón Mauricio.

Laredo.—Venereólogo: Don Ramón López-Bustamante Iriarte.

El Grao.—Otorrinolaringólogo: Don Jaime Marco Clemente.

Onteniente.—Venereólogo: Don Rafael Galiana Cerdá.

Medina del Campo.—Oftalmólogo: Don Adolfo Gómez Alvarado. Odontólogo: Don Arturo Nieto Lorenzo.

Todos ellos con el carácter de eventuales y agregados a los mencionados Centros, por el periodo de un año, prorrogable por otro de igual duración, previo informe favorable de las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad y con la indemnización anual, cada uno de ellos, de 2.500 pesetas, que se les acreditarán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para proveer vacantes de Mecánicos Conductores de la Dirección General de Sanidad

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 9 de julio último para proveer entre Mecánicos Conductores en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario tres vacantes de Mecánico Conductor, dependientes de esa Dirección General y afectos al Parque Central de Sanidad;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto, después de detenido estudio de los méritos y circunstancias concurrentes en los aspirantes, elevó propuesta para el nombramiento de las vacantes anunciadas;

Resultando que habiéndose producido una vacante más de la misma naturaleza con posterioridad a la publicación de la convocatoria, el referido Tribunal acordó por unanimidad que por existir aspirante con méritos y capacidad suficientes para otorgarsele dicha vacante proponer que se elevara al Consejo de Sanidad la conveniencia de cubrir la nueva vacante conforme a su parecer;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 26 de octubre último, acordó informar favorablemente en todos sus extremos la propuesta formulada por el Tribunal juzgador;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal Sanitario de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos legales prevenidos procede resolver el presente expediente aceptando la propuesta elevada por el Tribunal juzgador,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Mecánicos Conductores de esa Dirección General, afectos al Parque Central de Sanidad a don Andrés de la Fuente Rivas, don Prudencio Martínez Ortega, don Juan Rivero Quintero y don Pedro Martín Sáez, cada uno de ellos con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se les acreditarán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 23 de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer vacantes de Jefes de Sección de Paludismo en los Institutos Provinciales de Sanidad, y se nombra para Ciudad Real a don Luis Sánchez Sola, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado para proveer las vacantes de Jefe de la Sección de Paludismo de los Institutos Provinciales de Sanidad de Badajoz, Ciudad Real, Huelva, Segovia y Santa Cruz de Tenerife entre Jefes de Sección de la misma naturaleza, en primer turno, y entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en segundo turno, conforme previene el Reglamento de 14 de junio de 1935:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria solamente ha acudido a la misma un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional:

Vistos la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante presentado, así como el Reglamento de Institutos Provinciales de Sanidad de 14 de junio de 1935 y el informe favorable a efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad:

Considerando que al no existir aspirantes en el concurso adscritos al primer turno establecido en la Orden de convocatoria procede automáticamente adjudicar la vacante de Ciudad Real al aspirante incluido en el segundo turno;

Considerando que al haberse cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto debe resolverse el presente concurso de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien resolver el presente concurso, nombrando Jefe de la Sección de Paludismo del Instituto Provincial de Sanidad de Ciudad Real a don Luis Sánchez Sola, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con los emolumentos fijados al efecto en el presupuesto de aquel Instituto, y declarar desiertas las demás vacantes anunciadas en el concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el expediente del concurso voluntario de traslado para proveer vacantes de Jefe del Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental de Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado para proveer las vacantes de Jefe de los Servicios de Psiquiatría e Higiene Mental de los Institutos Provinciales de Sanidad de Burgos, Castellón, Cuenca, Cádiz, Jaén, Llerida, Orense, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Tarragona y Toledo:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria solamente ha acudido a la misma don César Paumard Molina.

Vistos la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante presentado, y la propuesta formulada por esa Dirección y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad ha tenido a bien resolver el presente concurso, nombrando Jefe del Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental del Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz a don César Paumard Molina, con los emolumentos fijados al efecto en el presupuesto de aquel Instituto Provincial de Sanidad, y declarar desiertas las demás vacantes anunciadas en el concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Celadores y Maquinistas Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 14 de mayo último, para proveer entre Celadores y Maquinistas Sanitarios, en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados:

Vistos la Orden de convocatoria, la de 7 de mayo último, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad:

Considerando que al no poderse adjudicar a los aspirantes don Pedro Rodríguez Orozco, don Mateo Gavilán Sánchez, don Juan Valladares de la Cruz, don Juan Caules Mercadal y don Francisco Díaz Villarreal ninguna de las plazas solicitadas, procede que en uso de las facultades que confiere el apartado penúltimo de la Orden de convocatoria, se les nombre, respectivamente para las vacantes producidas en los Servicios de Sanidad Exterior de El Ferrol del Caudillo, Castellón, Torreveja, Mahón y Servicio de Eventualidad de Táv, así exigiendo las necesidades del servicio:

Considerando que la transición del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar:

Primero.—Celador Sanitario de la plan-

tilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras, para los Servicios de Sanidad Exterior de Cádiz a don Ricardo Rufo Ibáñez; ídem ídem de Vinaroz, a don Emilio Boix Giner; ídem ídem de Sagunto, a don Antonio Alcantarilla Botella; ídem ídem de La Coruña, a don Alberto Salom Carreras; ídem ídem de La Coruña, a don Eugenio Ruiz Belmonte; ídem ídem de La Línea de la Concepción, a don Francisco Vázquez Rafoso; ídem ídem de Almería, a don Salvador Rivera Gómez, e ídem ídem de Almería, a don Juan José Biondi Liadó; cada uno de ellos con el haber anual que por su respectiva dotación en el Escalafón les corresponda.

Segundo.—Celador Sanitario de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras para los Servicios de Sanidad Exterior de Castellón, a don Mateo Gavilán Sánchez; ídem ídem del Puerto de la Cruz, a don Manuel Santiago Martínez Palacios; ídem ídem de Sagunto, a don Anastasio Rafael Benítez Gil; ídem ídem de Motril, a don Juan Benítez Rodríguez; ídem ídem de Denia, a don José Amengual Barber; ídem ídem de Torreveja, a don Juan Valladares de la Cruz; ídem ídem de Sevilla-Fonanza a don Pedro Jerez González; ídem ídem para el Servicio de Eventualidades de Fuentes de Oñoro, a don José Rodríguez Sánchez; ídem ídem de Sevilla-Sanlúcar, a don Teófilo Muñoz Saezar; ídem ídem de Mahón, a don Juan Caules Mercadal; ídem ídem de Canfranc, a don Julio Verdura de Gregorio, e ídem ídem para el Servicio de Eventualidades de Táv, a don Francisco Díaz Villarreal; todos ellos con el haber anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se les harán efectivos del capítulo I, artículo 1.º grupo 6.º, concepto 5.º de la Sección 6.ª del presupuesto vigente.

Tercero.—Maquinista Sanitario de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras para los Servicios de Sanidad Exterior de Bilbao, a don Juan Alvaro García, con el haber anual que por su dotación en el Escalafón le corresponda.

Cuarto.—Maquinista Sanitario de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras para los Servicios de Sanidad Exterior de La Línea de la Concepción, a don Rosendo Ortiz Muñoz; ídem ídem de Mahón, a don Pedro Tuduri Llambías; ídem ídem de Castellón, a don José Martínez Cuadrado; ídem ídem de Táv, a don José del Carmen Troncoso; ídem ídem de Villarcía, a don Alfonso Rodríguez Marichal; ídem ídem de El Ferrol del Caudillo, a don Pedro Rodríguez Orozco, e ídem ídem de Valencia de Alcántara, a don Pedro José Lóñez González; todos ellos con el haber anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se les harán efectivas del capítulo I, artículo 1.º grupo 6.º, concepto 5.º de la Sección 6.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se nombra Practicante del Instituto Nacional del Cáncer a don Santos Barranco Molina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 25 de junio último para proveer una plaza de Practicante del Instituto Nacional del Cáncer, dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos

mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes admitidos el Tribunal juzgador acordó proponer para la plaza objeto de este concurso-oposición a don Santos Earranco Molina;

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y, en su consecuencia, nombrar a don Santos Barranco Molina Practicante del Instituto Nacional del Cáncer, con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, que se le harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 17 de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para proveer vacantes de Jefes provinciales de Sanidad de Guipúzcoa, Murcia, Las Palmas y las resultas producidas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos, convocado en 28 de mayo último y ampliado por Ordenes de 4 de junio y 16 de agosto siguientes, para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional los destinos vacantes de Jefe provincial de Sanidad de Guipúzcoa, Murcia y Las Palmas, adscrito al grupo A) de su plantilla de destinos, así como las resultas que pudieran producirse dentro del mismo grupo;

Resultando que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, se constituyó el consiguiente Tribunal para proponer a los funcionarios que habrían de ocupar las vacantes anunciadas, así como las resultas que de su provisión se han derivado y ha elevado propuesta unipersonal para cada una de las vacantes a proveer;

Vistos las Ordenes de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951; la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse observado todos los requisitos legales prevenidos en la tramitación de este expediente procede aceptar la propuesta elevada por el Tribunal juzgador.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien resolver el presente concurso de méritos, nombrando Jefe provincial de Sanidad de Guipúzcoa a don Julio Orensanz Tarongi; ídem íd. de Murcia, a don Matías García Leal; ídem íd. de Las Palmas, a don Federico Beato González; ídem íd. de Gerona, a don Leopoldo Acosta Camps, e ídem íd. de Segovia, a don Federico Bravo Morate, que en sus nue-

vos destinos seguirán percibiendo los haberes que por su categoría y clase en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional les corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el concurso de méritos convocado en 26 de marzo último para proveer la vacante de Inspector de Enlace entre los Servicios de Higiene Infantil, de Madrid y Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 26 de marzo último, para proveer con carácter provisional la vacante de Inspector de enlace entre los Servicios de Higiene Infantil de Madrid y Barcelona;

Resultando que constituido el Tribunal juzgador designado al efecto, después de estudio y valoración de los méritos y circunstancias de los concursantes, ha elevado propuesta unipersonal para la vacante objeto del concurso;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido cuantos preceptos legales se prevenían procede resolver el presente concurso aceptando la propuesta del Tribunal juzgador.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Inspector de Enlace entre los Servicios de Higiene Infantil de Madrid y Barcelona a doña Victoria Losada Pérez, con la indemnización anual de 22.000 pesetas, que se le acreditarán del capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 6.º, de la Sección 6.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento de las Secciones Colegiales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamentación de las Secciones Colegiales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, confeccionado por el Consejo General de Colegios Médicos, y de acuerdo y en consonancia con el Reglamento provisional para la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945;

Vistos los informes de la Dirección General de Sanidad y la aprobación del mismo por el Consejo Nacional de Sanidad;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho Reglamento, que se publica a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## REGLA MENTO

### DE LAS SECCIONES COLEGIALES DE MÉDICOS DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LA CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1.º En cada Colegio Provincial se constituirán las Secciones correspondientes de Médicos titulares y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las cuales estarán integradas con carácter obligatorio por todos aquellos colegiados de la provincia que presten servicio activo en cada uno de los sectores citados.

Art. 2.º Estas Secciones se cran para el desempeño de las funciones específicas que luego se detallan, jerarquizadas y sometidas a la disciplina colegial.

Art. 3.º Son finalidad y funciones de estas Secciones el estudio de los problemas locales y nacionales inherentes a las mismas, así como la información a los Organismos Rectores colegiales y la colaboración con los mismos en la protección y defensa de los derechos de sus asociados.

Art. 4.º La actuación de los Organos de Gobierno de estas Secciones será consecuencia de haber delegado expresamente la Organización colegial su autoridad en las mismas, para los fines que se detallan.

#### CAPITULO II

##### DE LOS ORGANOS RECTORES

Art. 5.º El Organo Rector, dentro del ámbito de cada provincia de estas Secciones, será la correspondiente Comisión Rectora Provincial, encargada de dirigir en cada caso la Sección de Médicos titulares y la de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 6.º La Comisión Rectora Provincial de la Sección de Médicos titulares estará constituida por tantos Vocales cuantos distritos médicos haya en la provincia, elegidos por votación entre los Médicos titulares en servicio activo dentro del distrito correspondiente, de acuerdo con las normas vigentes de la Organización Médica Colegial; estará presidida por un Presidente, el cual será elegido por votación entre todos los Médicos titulares de todos los sectores de la provincia; este Presidente, representante provincial de los Médicos titulares, formará parte como Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos correspondiente; la votación para su elección se atendrá a las normas en vigor al respecto de la Organización Médica Colegial. Con el Presidente y los Vocales así elegidos, constituirá el Pleno de la Comisión Rectora Provincial de la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. Este Pleno, que se reunirá trimestralmente, nombrará de su seno, en su primera reunión, a la Comisión Permanente, integrada por un Presidente, que será precisamente el propio representante provincial y seis Vocales, uno de los cuales será el Vicepresidente y otro el Secretario. La Comisión Permanente se reunirá mensualmente o siempre que lo acuerde su Presidente.

Art. 7.º La Comisión Rectora Provincial de la Sección de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad estará constituida por un Presidente y seis Vocales; el primero será elegido por votación entre todos los Médicos de la provincia que estén en servicio activo en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, ateniéndose para ello a las normas en vigor en la Organización Colegial, y formará parte como Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio Provincial; en cuanto a los seis Vocales, éstos representarán proporcionalmente a cada una de las categorías de Médicos de zona o generales, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con ejercicio en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, Médicos especialistas y Médicos

de Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según la importancia numérica de cada uno de los sectores citados, y serán elegidos por votación entre los integrantes de cada grupo de acuerdo con las normas vigentes en la Organización Médica Colegial. En la primera sesión, la Comisión Rectora provincial de la Sección de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad designará de su seno al Vicepresidente y Secretario de la misma. La Comisión Rectora se reunirá mensualmente o siempre que lo acuerde su Presidente.

Art. 8.º Para poder ostentar cargos directivos de representación dentro de las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, será imprescindible estar en posesión de la plaza con nombramiento en propiedad.

Art. 9.º Será misión de los Presidentes de las Secciones Provinciales de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad presidir por delegación expresa del Presidente del Colegio Provincial cuantas Juntas y reuniones se celebren; representar a las correspondientes Secciones en las Asambleas Nacionales o de agrupaciones médicas que tengan lugar, así como elevar a la Junta Directiva del Colegio y defender dentro de la misma los acuerdos adoptados por la Sección de su presidencia.

Art. 10. Los Vicepresidentes de las Secciones sustituirán a los Presidentes en sus ausencias y enfermedades.

Art. 11. Los Secretarios de las Secciones cuidarán de los libros de actas, extenderán las certificaciones necesarias, con el visto bueno de los Presidentes, y tendrán a su cargo la correspondencia.

Art. 12. Los cargos directivos de las Secciones Provinciales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad se ostentarán por cinco años pudiendo ser reelegidos sus titulares al cabo de los mismos.

Art. 13. Las Comisiones Rectoras Provinciales de las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad se reunirán, por lo menos, una vez al mes y cuantas lo estime necesario el Presidente o lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros.

Art. 14. En las provincias en las cuales se estime conveniente por la Asamblea General de representantes provinciales de las Secciones de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las correspondientes Comisiones Rectoras Provinciales podrán verse asistidas, respectivamente, por los representantes de los distritos comarcales (para la Sección de Asistencia Pública Domiciliaria), o por los representantes de los sectores y subsectores existentes en la provincia (para la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad); estos representantes de distrito, sector y subsector, según los casos, tendrán la obligación de asistir a aquellas reuniones de las Comisiones Rectoras Provinciales en que fuera estimada necesaria su colaboración, a la vista de la índole o importancia de los asuntos a tratar.

Art. 15. Con independencia de lo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Rectoras Provinciales de las Secciones de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad podrán recabar la colaboración y asesoramiento de cualesquiera de los miembros de la Sección correspondiente que, por sus conocimientos, interés y desvelo en defensa de la clase, lo estimen conveniente.

Art. 16. Las Comisiones Rectoras Provinciales de las Secciones de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad podrán designar cuantas Comisiones de trabajo consideren oportunas para el mejor estudio de las cuestiones y materias que son de su competencia.

### CAPITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES PROVINCIALES

Art. 17. Las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad celebrarán, dentro de sus correspondientes ámbitos provinciales, Asamblea General por lo menos, una vez al año, así como cuantas veces lo estimen conveniente las correspondientes Comisiones Rectoras Provinciales, o lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria y celebración de estas Asambleas Generales requieren la previa aprobación de la Junta Directiva del Colegio de Médicos de la provincia.

Art. 18. Las Asambleas Generales de las Secciones Provinciales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad se atenderán a lo dispuesto al respecto en el artículo 43 del Reglamento de la Organización Médica Colegial, y sus acuerdos no tendrán carácter ejecutivo en tanto no sean referendados por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos respectivo.

### CAPITULO IV

#### DE LOS REPRESENTANTES DE LAS AGROPACIONES

Art. 19. Los Presidentes de las Comisiones Rectoras Provinciales de las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, reunidos por agrupaciones médicas, designarán por votación de entre ellos mismos a los representantes de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la agrupación médica correspondiente.

### CAPITULO V

#### DE LAS JUNTAS CENTRALES

Art. 20. Las Juntas Centrales estarán formadas por los representantes de las agrupaciones médicas a que se refiere el artículo anterior, respectivamente, de las Secciones de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad y por los Consejeros que representen dentro del Consejo General de los Colegios Médicos, a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Estas Juntas Centrales actuarán en todo momento subordinadas jerárquicamente al Consejo General de Colegios de Médicos.

Art. 21. A través de los representantes de las agrupaciones recibirán las Secciones correspondientes información acerca de todas las cuestiones y problemas planteados en las Juntas Centrales, así como también estas últimas recibirán por su conducto cuantas sugerencias y propuestas de interés nacional dimanaren de las Secciones.

Art. 22. En la primera reunión que celebren las Juntas Centrales nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario, cayendo siempre el nombramiento del primero precisamente en uno de los Consejeros representantes en el Consejo General, respectivamente, de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los cuales, a su vez, serán elegidos de acuerdo con las normas en vigor al respecto de la Organización Médica Colegial.

Art. 23. Las Juntas Centrales de las Secciones de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad serán renovadas cada cinco años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por el mismo período de tiempo.

Art. 24. Si alguno de los miembros de las Juntas Centrales cesara en la representación provincial de agrupación médica o de Vocal del Consejo General de Colegios de Médicos, automáticamente dejará de pertenecer a la Junta Central co-

rrespondiente siendo automáticamente sustituido por quien ocupare el cargo que dió motivo a su elección.

### CAPITULO VI

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES NACIONALES

Art. 25. El conjunto de representantes provinciales, respectivamente, de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad constituirán, reunidos, la Asamblea General Nacional, la cual será la encargada de proponer los acuerdos más convenientes a los intereses de los respectivos sectores.

Art. 26. Estas Asambleas Generales de carácter nacional se celebrarán una vez al año y serán convocadas con tres meses de antelación, necesitando, tanto para la convocatoria como para la celebración, el conocimiento y aprobación expresa del Consejo General de Colegios Médicos.

### CAPITULO VII

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27. Todos los acuerdos serán tomados por mayoría, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de los Presidentes.

Art. 28. Los miembros de las Secciones que dejaren de pertenecer a las mismas por jubilación serán nombrados miembros de honor de ellas.

Art. 29. Las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus Organos rectores, tanto provinciales, como de agrupación médica, como Juntas Centrales, no podrán producir escrito, circular ni publicación de ninguna clase sin la correspondiente autorización de los Presidentes o Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales o del Consejo General, según los casos.

Art. 30. Estas bases, aprobadas por el Consejo General, tendrán carácter obligatorio para todas las provincias, debiendo constituirse en todas ellas a la mayor brevedad las Secciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Secretario general, Fernando Paz Espeso. V.º B.º: el Presidente, Antonio Crespo.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el expediente del concurso de Méritos para proveer la plaza de Fotógrafo Dibujante del Instituto Nacional del Cáncer y se nombra a don Rodolfo Castellanos Herrero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 18 de junio último para proveer la plaza de Fotógrafo Dibujante del Instituto Nacional del Cáncer, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre;

Vistas la Orden de convocatoria, la solicitud del único aspirante presentado, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad.

Este Ministerio, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y en su consecuencia, nombrar Fotógrafo Dibujante del Instituto Nacional del Cáncer a don Rodolfo Castellanos Herrero, con el haber anual de 13.320 pesetas, respectivamente, más dos pagas extraordinarias acumulables en julio y diciembre, que se le harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 17, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer una plaza de Enfermera del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 25 de junio último para proveer una plaza de Enfermera del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, dotada con la indemnización anual de 5.500 pesetas;

Vistas la Orden de convocatoria, la solicitud de la única aspirante presentada, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y en su consecuencia, nombrar Enfermera del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español a doña Julia Fernández del Pozo, con la indemnización anual de 5.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que se la acreditarán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 19, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer una plaza de Mecánico del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de mérito convocado en 25 de junio último para proveer una plaza de Mecánico del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas;

Vistas la Orden de convocatoria, la solicitud del único aspirante presentado, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y en su consecuencia, nombrar Mecánico del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español a don Gabriel Buitrago Iglesias, con la indemnización anual de 5.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los me-

ses de julio y diciembre, que se le acreditarán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 19, de la sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer diversas vacantes de Jefes de Sección de Bacteriología de Institutos Provinciales de Sanidad.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado por Orden de 25 de junio último, entre Jefes de Sección de Bacteriología de Institutos Provinciales de Sanidad y Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, para proveer diversas vacantes de su naturaleza en diversos Institutos Provinciales de Sanidad;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por reunir las circunstancias prevenidas en el Reglamento de Personal de Institutos Provinciales de Sanidad, de 15 de julio de 1935, procede otorgar la vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Albacete a don José Paísán Hernández y que, por no acudir a la convocatoria ningún otro aspirante en dichas circunstancias, procede otorgar la vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz, en el turno segundo, a don José María Pastor Freixa;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto Provincial de Sanidad de Albacete a don José Paísán Hernández, e ídem id. del Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz a don José María Pastor Freixa; cada uno de ellos con derecho al percibo de los emolumentos al efecto consignados, respectiva y expresamente, en cada uno de aquellos Institutos Provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se nombra Presidentes de los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición y de méritos para proveer diversas plazas de los Servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad.**

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ilustrísimo señor don Eugenio Pastor Krauel, Inspector general, Jefe de la Sección de Sanidad Exterior, Presidente del Tribunal que ha de juzgar el con-

curso-oposición para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey.

Al Ilustrísimo señor don José Sierra Inestal, Secretario técnico de la Dirección General de Sanidad, Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Médico encargado de los Servicios de Anatomía Patológica del Hospital del Rey.

Al Ilustrísimo señor don Manuel González Ferradas, Inspector general, Jefe de Asistencia Médico Social, Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer una plaza de Médico especializado en Otorrinolaringología y otra plaza de Médico especializado en Oftalmología de la Leprosaría Nacional de Trillo.

Al Ilustrísimo señor don Pedro González Rodríguez, Inspector general, Jefe de Investigación, Enseñanza y Producción, Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Médico Subjefe de Estadística Sanitaria de la Dirección General de Sanidad; y

Al Ilustrísimo señor don Jesús Molinero Manrique, Inspector general, Jefe de Sanidad Provincial y Mancomunidades, Presidente del Tribunal del concurso-oposición para proveer dos vacantes de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional (Médicos especializados de los Servicios Centrales del Servicio Antitracomatoso).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la de 22 de octubre pasado, que resolvió concurso de traslados entre Auxiliares de este Ministerio.**

Por Orden de 22 de octubre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26, que resolvió concurso de traslados entre Auxiliares de este Ministerio, adjudicando a la vez destino a funcionarios de nuevo ingreso, fué destinado a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid el número 39 de los ingresados en la última oposición, don Marcos Arturo de Dueñas Sánchez, por tomar en consideración la preferencia del personal masculino para proveer las plazas de dicho organismo.

Advertido error en tal asignación de plaza, puesto que el citado funcionario solicitaba con preferencia el Gobierno Civil de Badajoz, asignado a la opositora número 43, doña Josefa Ramos Guerrero, que a su vez habría de ocupar un destino de los que pedía después de Badajoz y que han sido ofrecidos a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, todo lo cual conlleva rectificar el error sufrido sin perjuicio para los interesados; he tenido a bien disponer:

1.º Que don Marcos Arturo de Dueñas Sánchez cese en la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y pase a prestar sus servicios al Gobierno Civil de Badajoz.

2.º Que la vacante expresada de la Comisaría General quede pendiente de provisión hasta nuevo concurso.

3.º Que doña Josefa Ramos Guerrero continúe en el Gobierno Civil de Badajoz, amortizándose la plaza excedente de la plantilla de este Gobierno cuando esta última funcionaria obtenga otro destino o quede alguna otra vacante en el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel a don José Navarro Artigot, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se autoriza la permanencia en el extranjero de la Profesora interina de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosario Plaza García Profesora interina de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en solicitud de reserva de dicha plaza en el presente curso, por haber sido designada para el intercambio de profesorado con Inglaterra.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro y que a la interesada se la ha designado para intercambio con el profesorado de Enseñanza Media inglés, ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Plaza García y autorizar su permanencia en Inglaterra durante el presente curso reservándole la plaza de Profesora interina de Inglés en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, considerando que presta servicio activo en ella, por lo que podrá percibir el sueldo de su cargo y las gratificaciones inherentes al mismo, pero no los derechos obvenientes del periodo de su ausencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se dispone el cese del Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Jerarquía Eclesiástica don Miguel Sánchez Martínez para el cargo de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese el señor Sánchez Martínez en el de Director espiritual que ve-

nía desempeñando en el referido Instituto por ser incompatibles en el mismo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

### ALICANTE

Una Unitaria de niños y una de niñas en Raiguer, del Ayuntamiento de Almoradí.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Baranquet, del Ayuntamiento de Altea.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Catral.

### ALMERÍA

Un Grupo escolar «Alejandro Salazar», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Almería (capital).

Un Grupo escolar «Alejandro Salazar», de niñas, con ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Almería (capital).

Una Escuela Graduada «San José», de niños, con cinco secciones, en la calle Cantavieja, número 8, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), a base de las Unitarias de niños «San José», «San Juan» y «San Blas», creándose al efecto dos plazas de Maestro.

Un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Salud», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Laujar, a base de las cinco Unitarias de niños existentes.

Un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Salud», de niñas, con seis secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Laujar, a base de las cuatro Unitarias de niñas y una de párvulos existentes.

### AVILA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aldeaseca.

Dos secciones de niños en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Can-deleda.

Dos secciones de niñas en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Can-deleda.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Bohodón.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Herreiros de Suso.

Una Graduada de niños, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, a base de la Escuela Graduada de niños, de tres secciones, existente.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, a base de la Escuela Graduada de niñas, de tres secciones, y la Escuela de párvulos existentes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lastra del Caro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Padiernos.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Carrascalejo, del Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros.

Una Unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Solara de Rioamar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villafraña de la Sierra.

### BADAJOS

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdetorres.

### BARCELONA

Una Escuela de párvulos en La Corona, del Ayuntamiento de Cardona.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en «Pubilla Casas», del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Floresta Pearson, del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

### BURGOS

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Burgos, (capital), barriada de Yagüe.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las cuatro Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de la barriada de Yagüe, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio «San Pastory», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villacomparada de Medina, del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Bayás, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Unidades de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Forresandino.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unidades de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Torresandino.

#### CÁCERES

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campolugar.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de La Cumbre.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Monroy.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Saucedilla.

#### CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos— a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 4 y la de párvulos número 2, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos— a base de las Unitarias de niñas números 1, 3 y 4 y la de párvulos número 1, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Una Unitaria de niños número 9 y una Unitaria de niñas número 13 en el casco del Ayuntamiento de Tomelloso.

#### CÓRDOBA

Una Escuela Graduada de párvulos, con dos secciones, a base de las Escuelas de párvulos números 12 y 13 existentes en el edificio escolar «Los Santos Mártires», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos— a base de las Unitarias de niñas números 13 y 6 y la de párvulos número 3, existentes todas ellas en el edificio escolar «Los Santos Mártires», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones «José de la Torre del Cerro» en el casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos— «José de la Torre del Cerro» en el casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, en el edificio escolar «Cronista Rey Díaz», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos— en el edificio escolar «Cronista Rey Díaz», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), a base de la Unitaria de niñas número 3, que se trasladó.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, en el edificio «Manuel Enriquez Barrios», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos— en el edificio «Manuel Enriquez Barrios», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Unitaria de niñas en el local escolar de Las Costanillas, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Palenciana.

Dos Unitarias de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palma del Río.

#### LA CORUÑA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Boiro, a base de la Escuela Unitaria de niños existente.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Boiro, a base de las Unitarias de niñas y las Mixtas de San Reboredeño y Runes existentes, y que se trasladan en virtud de esta Orden.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pasos-Runes, del Ayuntamiento de Boiro.

Una Escuela Graduada «E. de Navasqtés», con tres secciones, en Outeiro-Roo, del Ayuntamiento de Outes a base de la Unitaria de niños existente.

Una Escuela graduada «E de Navasqtés», con tres secciones, en Outeiro-Roo, del Ayuntamiento de Outes, a base de la Unitaria de niñas existente.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Saconde, del Ayuntamiento de Zas.

#### GERONA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Colonia Fábregas, del Ayuntamiento de Campellas.

#### GRANADA

Una Unitaria de niños y conversión en niñas de la Mixta existente en Las Canteras, del Ayuntamiento de Alfacar.

Un Grupo Escolar «Natalio Rivas», de niñas, con seis secciones y Directora sin grado en el casco del Ayuntamiento de Huéscar, a base de la Graduada «Concepción Arenal», de cuatro grados, y dos secciones de la Escuela Graduada, de tres secciones, existentes.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Peza.

#### GUADALAJARA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Huelmelaencina.

#### HUESCA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Monte Julia-Peñarroya, del Ayuntamiento de Belver de Cinca.

#### JÁEN

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Puerta del Segura.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Marmolejo.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones—dos de ellas de párvulos— a base de las Unitarias de niñas números 4, 5 y 6 y de las de párvulos números 7 y 8 existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mancha Real.

#### LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barranco, del Ayuntamiento de Valleseco.

#### LEÓN

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pembrere.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Socuello, del Ayuntamiento de Castropodame.

Una Escuela de párvulos en Matadeón, del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros.

Una Escuela de párvulos en La Puebla, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Escuela de párvulos en el barrio La Encina, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Dos Escuelas de párvulos números 1 y 2 en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Paramo.

Una Unitaria de niños y conversión en niñas de la Mixta existente en Santa Marina de Torre, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

#### LOGROÑO

Una Unitaria de niños y conversión en niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Bobadilla.

Una Unitaria de niños y conversión en niñas de la Mixta existente en Canillas de Riotuerto (casco del Ayuntamiento).

#### LUGO

Una Unitaria de niños número 4 y una Unitaria de niñas número 4 en el casco del Ayuntamiento de Chantada.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Quinzán da Vila, del Ayuntamiento de Chantada.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Esmeris, del Ayuntamiento de Chantada.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilar, del Ayuntamiento de Chantada.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Priorato de Asnasán Salvador, del Ayuntamiento de Chantada.

#### MURCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ricote.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en entrada del Campo, del Ayuntamiento de Ricote.

#### NAVARRA

Una Escuela de párvulos número 2 en el casco del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

#### ORENSE

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de La Rúa.

Una Unitaria de niños y conversión en niñas de la Mixta existente en Ludro, del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

#### OVIEDO

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Oyanco, del Ayuntamiento de Aller.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en La Andina, del Ayuntamiento de Franco.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Cantera, del Ayuntamiento de Mieres.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ubrindes, del Ayuntamiento de Mieres.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vegalafonte, del Ayuntamiento de Mieres.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en Ara, del Ayuntamiento de Riosa.

#### PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas número 3 y una Escuela de párvulos en Seijo, del Ayuntamiento de Marin.

#### SALAMANCA

Una Unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Alberguería de Argañán.

Una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Alberguería de Argañán, a base de la Escuela de párvulos existente, actualmente vacante.

Una Unitaria de niñas número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes.

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada.

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Serradilla del Arroyo.

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Serradilla del Llano.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valsalabroso.

#### SEVILLA

Una sección de niñas en el Grupo Escolar «Santa Ana», del casco del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

#### TARRAGONA

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Belmont de Ciurana.

Una Escuela Graduada de niños-Orientación marítima— con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños de Orientación marítima números 1, 2, 3 y 4 existentes, todas ellas en el mismo edificio escolar del barrio de El Serrallo del Ayuntamiento de Tarragona (capital).

#### TERUEL

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aloza.

#### VALENCIA

Una Escuela de párvulos en el anejo de Alquerieta, del Ayuntamiento de Alcira.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en la calle Colón número 1, del Ayuntamiento de Manises.

#### VIZCAYA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Albonigas, del Ayuntamiento de Bermeo.

#### ZAMORA

Dos Unitarias de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Toro.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras.

#### ZARAGOZA

Un Grupo Escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado en el casco del Ayuntamiento de Alagón, a base de las tres Unitarias de niños y la Escuela Graduada de niños, de tres secciones existentes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calatorao.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Estación de Chiprana, del Ayuntamiento de Caspe.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mara.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pedrola.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pedrola.

Una sección de niñas y una de párvulos en el Grupo «Hernández Fajarnes», del barrio de la Montañaña (La Papelera), del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta don Gonzalo Menéndez-Pidal Goyri, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el de Calatayud, solicitando la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder al señor Menéndez-Pidal Goyri la excedencia voluntaria que establece la letra B) del artículo noveno, de indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería a don Miguel Sánchez Martínez, que percibirá la remuneración anual de 5.000 pesetas a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que cesa el Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Elevado al Episcopado el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Miguel Novoa Fuente.

Este Ministerio ha resuelto que con

esta fecha dicho Excmo. y Rvdmo. señor cese en el cargo de Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a don Germán Alonso Fernández.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo a don Germán Alonso Fernández quien a partir de la fecha de su toma de posesión percibirá la remuneración anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se adscribe a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid una plaza de Maestro de Taller de «Moledado y Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: Por convenir a los intereses de la enseñanza, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante en dicha Escuela de Maestro de Taller de «Moledado y Vaciado» se adscriba a la plantilla de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con su dotación correspondiente.

La citada plaza será provista, en su día, por el turno correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que se nombra a doña Elena Gozalo Blanco, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Labores de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 14 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Elena Gozalo Blanco Profesora de Labores de la Escuela del Magisterio de Segovia, debiendo posesionarse del cargo dentro del plazo reglamentario, con el mismo sueldo que actualmente disfruta,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesoras de Labores de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 14 de junio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Angel Ayarra Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Revdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Jaca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Angel Ayarra Pérez.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La escala de salarios y aumentos por tiempo de servicio del artículo 36 de la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., aprobada por Orden de 10 de febrero de 1943, se considera sustituida por la que figura a continuación:

Número	Categoría	Sueldos o salarios-base Pesetas	Quinquenios Pesetas
<b>Anual</b>			
1	Jefes de Servicio .....	47.600,—	3.750,—
2	Jefes Administrativos de Servicio .....	39.000,—	3.000,—
3	Subjefes de Servicio .....	35.250,—	2.250,—
4	Ingenieros agregados .....	30.750,—	1.875,—
5	Encargados generales .....	26.250,—	1.500,—
6	Técnicos Ayudantes .....	24.000,—	1.500,—
7	Delineantes de primera .....	21.100,—	1.350,—
8	Delineantes de segunda .....	17.100,—	1.200,—
9	Calçadores .....	14.600,—	930,—
10	Jefes de Negociado .....	25.100,—	1.500,—
11	Oficiales Administrativos de primera .....	20.000,—	1.275,—
12	Oficiales Administrativos de segunda .....	16.550,—	1.125,—
13	Auxiliares Administrativos .....	14.600,—	930,—
14	Mecanógrafas .....	11.250,—	775,—
15	Listeros .....	13.500,—	930,—
16	Inspectores Jefes .....	25.750,—	1.395,—
<b>Diario</b>			
17	Inspectores de Línea y Circulación .....	59.75	2.70
18	Subinspectores de Línea y Circulación .....	52.75	2.30
19	Jefes de Estación especiales... ..	50.45	1.95
20	Jefes de Estación de primera y Conductores .....	43,—	1.55
21	Jefe de Estación de segunda y Jefes de Tren .....	40,—	1.65
22	Mozos de Estación .....	36,—	1.20

Número	Categoría	Sueldos o salarios-base Pesetas	Quinquenios Pesetas
<b>Diario</b>			
23	Taquilleros de ocho horas ...	39.25	1.15
24	Taquilleros complementarios...	20.25	0.60
<b>Anual</b>			
25	Inspectora Jefe .....	22.250,—	1.085,—
26	Inspectora Subjefe .....	18.700,—	930,—
<b>Diario</b>			
27	Inspectora .....	43.50	1.55
28	Taquilleras .....	35.25	1.20
29	Revisoras .....	27,—	0.80
30	Encargados .....	58.75	2.30
31	Jefes de Equipo .....	52.75	1.95
32	Capataces .....	48.25	1.55
33	Oficiales de primera .....	48.25	1.55
34	Oficiales de segunda .....	43.50	1.55
35	Ayudantes .....	38.25	1.15
36	Peones .....	36,—	0.80
37	Bobinadoras .....	30.50	0.80
<b>Anual</b>			
38	Conserjes y Pagadores .....	16.100,—	775,—
<b>Diario</b>			
39	Porteros .....	37.75	1.15
40	Ordenanzas .....	36,—	0.80
41	Mozos Cuarcas .....	37.60	1.15
42	Guardas de recinto .....	36,—	0.80
43	Mozos de limpieza .....	35,—	0.80
44	Mujeres de limpieza .....	27,—	0.80

Art.º Se modifica el artículo 40 de la vigente Reglamentación de Trabajo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Los quinquenios se computarán por antigüedad de los agentes en la Empresa sin limitación»

A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo servido por el agente en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que haya percibido remuneración bien sea por servicios prestados vacaciones retribuidas, enfermedades, accidentes de trabajo, etc., aplicándose las siguientes normas:

a) Se computará antigüedad en razón de los años de servicio prestados dentro de la Empresa en cada categoría, a excepción del tiempo servido en la de Aprendiz.

b) Los que asciendan de categoría

percibirán el sueldo base de aquella a la que se incorporen, incrementado con la cantidad que en concepto de quinquenios viniesen percibiendo en la anterior

c) A partir de la fecha de ascenso a la nueva categoría, comenzará a computarse nuevo quinquenio en la cuantía establecida para aquella, reconociéndose el período de tiempo transcurrido en la anterior desde que se le aplicó el último quinquenio.

d) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes en que se cumpla cada quinquenio.

Art. 3.º El Plus familiar consistirá en lo sucesivo en el 25 por 100 de la nómina

Art. 4.º La posible absorción con los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo estable-

cido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Se considerarán suprimidos los plus de carestía de vida establecidos en la Reglamentación vigente en el Orden de 30 de diciembre de 1949 y el plus especial reado por la Orden de 23 de marzo de 1956, así como el plus de carestía que quedó subsistente en virtud de esta última disposición.

Asimismo queda suprimidas las cuatro pagas extraordinarias establecidas por la Orden de 20 de diciembre de 1952

Art. 6.º Se establece una gratificación extraordinaria que consistirá en media mensualidad o quince salarios establecidos en la escala del artículo primero de la presente Orden

La mencionada gratificación será percibida en el mes de septiembre a partir del próximo año percibiéndose en caso de cese o despido en proporción al tiempo servido.

Art. 7.º La Empresa modificará sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario base, los pluses de carestía de vida, el especial de 20 por 100 y las cuatro pagas extraordinarias.

Art. 8.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 9.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIROJ DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima, aprobada por Orden de 28 de octubre de 1946 queda modificada en los términos que a continuación se indican: 1) El artículo 26 se redactará en la forma siguiente:

«Art. 26. El personal afecto a la Sección primera de este Reglamento —pesca a sueldo— percibirá con cargo a los Armadores las retribuciones que a continuación se expresan:

	Pesetas anuales
<b>A) Bacaladeros:</b>	
Capitán .....	40.000
Oficial primero .....	28.900
Oficial segundo .....	25.520
Radiotelegrafistas .....	23.265
Maquinista primero .....	37.955
Maquinista segundo .....	28.900
Maquinista tercero .....	25.520
Calderero .....	15.455
Fogonero .....	18.415
Engrasador primero .....	15.455
Engrasador .....	14.730
Cocinero primero .....	18.355
Cocinero segundo .....	16.455
Camarero .....	13.725
Marmitón .....	13.040
Contraestre primero .....	20.285
Contraestre segundo .....	18.355
Jefe redero .....	25.115
Redero primero .....	18.355
Redero segundo .....	15.455
Ayudante redero .....	13.925
Jefe salador .....	18.355
Marinero .....	14.490
Mozo .....	12.960

	Pesetas mensuales
<b>B) Bous y trawlers, parejas y bacas en la pesca de altura y balleneros:</b>	
Capitán .....	1.885
Patrón de cabotaje primera .....	1.565
Patrón de cabotaje segunda .....	1.485
Patrón de pesca .....	Convencional
Oficial de máquinas .....	1.725
Primer motorista .....	1.645
Segundo motorista .....	1.485
Fogonero habilitado .....	1.565
Fogonero simple .....	1.320
Contraestre .....	1.320
Cocinero .....	1.160
Marinero .....	1.080
Marmitón .....	635

<b>C) Parejas del día o pastilleras y bacas del día:</b>	
Patrón cabotaje primera .....	1.400
Patrón cabotaje segunda .....	1.330

	Pesetas mensuales
Patrón de pesca .....	Convencional
Primer motorista .....	1.475
Segundo motorista .....	1.330
Fogonero habilitado .....	1.400
Fogonero simple .....	1.190
Contraestre .....	1.190
Marinero .....	990
Cocinero .....	1.060
Marmitón .....	615

**D) Veleros, motoveleros y motoras de Canarias:**

El personal afecto a estas embarcaciones percibirá como mínimo, entre sueldo y prima a que hace referencia el apartado C) del artículo 28 las cantidades precisas para que semestralmente obtenga la remuneración total que se establece en la columna a), sin que en ningún caso la percepción mensual pueda ser inferior a la que se fija en la columna b).

	(a) Salario semestral garantizado	(b) Mínimo de percepción mensual
	Pesetas	Pesetas
Patrón cabotaje primera .....	7.500	1.010
Patrón cabotaje segunda .....	7.140	995
Patrón motorista .....	Convencional	—
Primer motorista .....	8.010	1.075
Segundo motorista .....	7.140	995
Fogonero habilitado .....	7.500	1.010
Fogonero simple .....	6.540	880
Contraestre .....	6.540	880
Marinero .....	5.580	750
Cocinero .....	5.970	800
Marmitón .....	3.660	490

	Pesetas mensuales
<b>E) Personal de tierra:</b>	
Inspector de embarcaciones (percibirá la retribución correspondiente a su categoría profesional o similar de mar).	
Almacenero .....	1.170
Maestro redero .....	1.635
Redero de tierra .....	1.170
Aprovechante .....	955
Chablero .....	955
Guarda .....	930

	Pesetas diarias
Patrón .....	32,25
Marinero de almadraba .....	31,00
Marinero embarcación auxiliar .....	31,00

	Pesetas mensuales
<b>F) Pesca con arte de almadraba:</b>	
Capitán primero de almadraba .....	47,00
Capitán segundo de almadraba .....	44,00
(Estos jornales fijados para los Capitanes primero y segundo, los percibirán como garantizados en el caso de que las primas que les correspondan no alcancen a dicho importe.)	
Administrador de mar .....	40,75
Administrador de tierra .....	42,25
Especialista .....	34,25
Marinero de almadraba .....	31,00
Patrón de primera .....	40,75
Patrón de segunda .....	39,00
Fogonero habilitado .....	39,00
Motorista de primera .....	36,75
Motorista de segunda .....	35,00
Contraestre .....	32,50
Marinero embarcación auxiliar .....	31,00

<b>G) Pesca con arte de almadraba:</b>	
Capitán primero de almadraba .....	41,75
Capitán segundo de almadraba .....	35,75
Motorista .....	33,75

	Pesetas mensuales
Patrón .....	Convencional
Patrón masculino .....	36,00
Auxiliares femeninos .....	28,75

2) El artículo 37 tendrá la siguiente redacción:

«Art. 37. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30, las categorías técnicas que a continuación se enumeran percibirán en todo caso con cargo a los Armadores, independientemente de las participaciones que les correspondan del producto de la pesca, los sueldos siguientes:

	Pesetas mensuales
Patrón de cabotaje o de pesca de primera .....	680,00
Patrón de cabotaje o de pesca de segunda .....	525,00
Maquinista o Fogonero habilitado .....	575,00
Fogonero simple .....	525,00
Motorista de primera .....	575,00
Motorista de segunda .....	525,00

Art. 2.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 3.º Se suprime el Plus de carestía de vida y el Plus especial, establecidos por el artículo 1.º de la Orden de 26 de enero de 1951 y Orden de 23 de marzo del corriente año, quedando derogadas cuantas disposiciones hagan referencia a dichos pluses.

Art. 4.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día 1 de noviembre del presente año

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas dedicadas a la producción de Frio Industrial, de 20 de septiembre de 1947.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interes de la Nación. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que

le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas dedicadas a la producción de Frio Industrial, de 20 de septiembre de 1947, aprobada por la Orden ministerial de 3 de enero de 1954, que quedará redactado en la siguiente manera:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Mensual</b>				<b>Diario</b>			
<b>GRUPO A) TECNICOS</b>				<b>GRUPO C) SUBALTERNOS</b>			
Titulados:				Vigilante de cámaras ..... 40.25 37.— 34.50			
Con título superior ..... 3.335.— 3.090.— 2.830.—				Vigilante ..... 37.— 34.— 31.75			
Con título no superior ..... 2.630.— 2.425.— 2.245.—				Portero ..... 37.— 34.— 31.75			
No titulados:				Ordenanza ..... 37.— 34.— 31.75			
Jefe Técnico de fabricación ..... 2.630.— 2.425.— 2.245.—				Botones de 14 a 16 años ..... 13.50 12.75 11.75			
Jefe de reparto y ventas (sueldo garantizado) ..... 2.380.— 2.215.— 2.080.—				Botones de 16 a 18 años ..... 19.50 17.75 16.75			
				Botones de 18 a 20 años ..... 27.— 25.— 23.25			
				Mujeres de limpieza ..... 5.25 pesetas las dos primeras horas y 3.90 las restantes.			
<b>Diario</b>				<b>GRUPO D) OBREROS</b>			
Encargado general ..... 65.25 60.— 56.—				1.º <i>Oficios propios de la Industria del Frio.</i>			
Jefe de máquinas ..... 57.75 53.— 50.25				Maquinista ..... 47.75 44.— 41.—			
Encargado de depósito (haber garantizado) ..... 54.25 50.— 46.75				Ayudantes de máquinas ..... 39.25 36.25 34.—			
Encargado de Sección ..... 49.25 46.25 44.—				2.º <i>Oficios auxiliares:</i>			
<b>GRUPO B) ADMINISTRATIVOS</b>				Oficial de primera ..... 49.25 46.25 44.—			
Jefe de primera ..... 2.245.— 2.105.— 1.995.—				Oficial de segunda ..... 45.75 42.75 40.75			
Jefe de segunda ..... 2.015.— 1.885.— 1.790.—				Oficial de tercera ..... 41.75 39.— 37.25			
Oficial de primera ..... 1.735.— 1.620.— 1.540.—				Aprendiz de primer año ..... 14.25 13.— 12.25			
Oficial de segunda ..... 1.500.— 1.400.— 1.330.—				Aprendiz de segundo año ..... 23.— 21.— 19.75			
Auxiliar ..... 1.220.— 1.135.— 980.—				Aprendiz de tercer año ..... 28.75 26.50 24.75			
Aspirante de 14 a 15 años ..... 430.— 400.— 385.—				Aprendiz de cuarto año ..... 35.— 32.— 30.—			
Aspirante de 16 a 18 años ..... 645.— 605.— 580.—				3.º <i>Peonaje:</i>			
Aspirante de 18 a 20 años ..... 935.— 875.— 840.—				Capataz ..... 41.75 39.— 37.25			
				Peón especializado ..... 37.75 34.75 32.75			
				Peones o entibadores ..... 36.— 33.— 31.—			

Art. 2.º Se refunden la Zona tercera, cuarta y quinta, que pasan a constituir la zona tercera.

Art. 3.º Los aumentos por antigüedad que se disponen en el artículo 34 y tercero de la disposición transitoria de la Reglamentación se calcularán sobre los salarios de la nueva tabla que ahora se establece.

Art. 4.º Las dietas que determina el artículo 70 de la Reglamentación quedan sustituidas por las siguientes: de cuarenta pesetas para obreros y subalternos, de setenta pesetas para empleados con categoría de auxiliares, oficiales y asimilados y de cien pesetas para empleados superiores.

Art. 5.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento de trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario

base, el Plus de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 6.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 7.º Quedan derogados el Plus de carestía de vida establecido por Orden de 27 de abril de 1951 y el especial creado por la de 23 de marzo del año en curso.

Art. 8.º Queda autorizada la Dirección

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Confección de Guantes de Piel.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interes de la Nación. En cumplimiento de este precepto en uso de las facultades que le

General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de la presente disposición.

Art. 9.º La presente Orden que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.º Se modifican los cuadros de retribuciones de los artículos 33 a 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Confección de Guantes de Piel, aprobada por Orden ministerial de 22 de enero de 1947 en la cuantía señalada por la de 22 de diciembre de 1953, pasando a ser en el futuro la siguiente:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
<b>PERSONAL OBRERO</b>					
<b>Diario</b>					
a) Personal masculino:					
Cortador ..... 43.25 39.—					
Oficial raspador a máquina ..... 40.50 36.75					
<b>Diario</b>					
Oficial fendedor ..... 40.50 36.75					
Ayudante cortador ..... 36.— 33.—					
Ayudante fendedor ..... 36.— 33.—					

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas
<b>Diario</b>		
Aprendices:		
Primer año .....	12.—	10,75
Segundo año .....	16,75	15,25
Tercer año .....	22,75	20.—
b) Personal femenino:		
Oficiala costurera .....	32,50	29,25
Oficiala cordonera .....	32,50	29,25
Oficiala planchadora .....	32,50	29,25
Oficiala forradora .....	28,75	25,75
Aprendizas:		
Primer año .....	12.—	10,50
Segundo año .....	16,75	15,25
El personal femenino que realice funciones de las definidas en estas normas como típicas del personal masculino percibirá idéntica retribución que este último.		
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
	<b>Mensual</b>	
Almaceneros .....	1.265.—	1.165.—
Vigilantes o serenos .....	1.030.—	1.005.—
Porteros .....	1.080.—	1.005.—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas
<b>Diario</b>		
Mozos de almacén (diario) .....	36.—	39.—
Mujeres de limpieza (por hora) .....	4,75	—
Botones o recaderos:		
De 14 a 16 años .....	430.—	400.—
De 16 a 18 años .....	645.—	590.—
De 18 a 20 años .....	790.—	740.—
Enfermero .....	1.080.—	990.—
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe de Sección .....	2.255.—	2.120.—
Jefe de Negociado .....	1.890.—	1.830.—
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	1.670.—	1.570.—
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	1.520.—	1.420.—
Auxiliares .....	1.190.—	1.105.—
Aspirantes:		
De 14 a 16 años .....	420.—	390.—
De 16 a 18 años .....	600.—	555.—
Viajantes .....	1.520.—	1.440.—
Telefonista .....	900.—	765.—
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>		
Encargado o Maestro guantero .....	1.520.—	1.420.—
Encargada de taller (diario) .....	37,80	34,25

Art. 2.º La cuantía de los aumentos periódicos por tiempo de servicios para los trabajadores a quienes afecta la presente disposición pasa a ser la siguiente:

a) Para el personal técnico no titulado, subalterno y obrero: Tres bienios de un 2 por 100 cada uno, y tres quinquenios de un 5 por 100 cada uno, también calculados unos y otros, en todo caso, sobre los nuevos sueldos que esta Orden establece o sobre los destajos que de la aplicación del artículo tercero resulten.

Quando como consecuencia de los aumentos por tiempo de servicio que hasta ahora tuvieron los trabajadores de la industria de confección de guantes de piel, vinieran percibiendo por tal concepto una cantidad superior a la que les correspondiera por aplicación del apartado anterior, será respetada la misma, pudiendo en tal caso las empresas absorber tales diferencias con los posteriores aumentos por antigüedad, hasta que el exceso quede totalmente enjugado.

b) Para el personal administrativo: Jefes de Sección de Negociado, dos trienios de 1.240 pesetas y tres quinquenios de 1.650 pesetas anuales cada uno.

Oficiales administrativos de primera y segunda y Viajantes: Dos trienios de 1.200 pesetas y tres quinquenios de 1.450 pesetas anuales cada uno.

Auxiliares: Dos trienios de 1.000 pesetas y tres quinquenios de 1.300 pesetas anuales cada uno.

Art. 3.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento de trabajo, experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponda al salario del trabajador remunerado, jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario base, los pluses de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Quedan suprimidos el plus de carestía de vida establecido por Orden de 5 de junio de 1950 y el especial creado por la de 23 de marzo del año en curso.

Art. 6.º La Dirección General de Trabajo queda autorizada para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de la presente disposición.

Art. 7.º La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fósforos.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de retribuciones del artículo 29 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fósforos, aprobada por Orden de 17 de julio de 1947, en la cuantía señalada por la de 18 de diciembre de 1953, quedando sustituido por el que a continuación se expresa:

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas
<b>Annual</b>		
Técnicos:		
Ingenieros .....	43.560.—	40.000.—
Licenciados .....	35.135.—	31.580.—
Técnicos auxiliares:		
Perito industrial o Ayudante técnico titulado .....	31.340.—	28.975.—
Delineante-proyectista .....	29.525.—	25.440.—
Delineante .....	25.895.—	22.370.—
Calcedor .....	22.265.—	19.300.—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas
<b>Annual</b>		
Administrativos:		
Jefe de Administración .....	54.450.—	46.035.—
Jefe de Sección .....	47.190.—	40.000.—
Jefe de Negociado .....	36.785.—	31.580.—
Oficial 1.º .....	31.340.—	28.975.—
Oficial 2.º .....	25.895.—	22.370.—
Auxiliares .....	20.450.—	17.735.—
Aspirantes de 14 a 16 años .....	7.105.—	6.170.—
Aspirantes de 16 a 18 años .....	11.055.—	9.540.—
Aspirantes de 18 a 20 años .....	15.790.—	13.625.—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
<b>Subalternos:</b>			<b>Diario</b>		
Mensual			Oficial de 3. <sup>a</sup>	44.—	38.50
Guarda jurado	1.210.—	1.060.—	Especialista de 1. <sup>a</sup>	44.—	38.50
Vigilante	1.155.—	1.015.—	Especialista de 2. <sup>a</sup>	41.25	36.25
Conserjes	1.320.—	1.155.—	Ayudantes de especialistas	39.50	34.50
Porteros	1.155.—	1.015.—	Peones	36.—	33.—
Ordenanzas	1.210.—	1.060.—	<b>Aprendices:</b>		
<b>Botones o recaderos:</b>			Primer año	13.25	11.25
De 14 a 16 años	475.—	400.—	Segundo año	18.50	16.—
De 16 a 18 años	710.—	615.—	Tercer año	23.75	20.50
De 18 a 20 años	870.—	750.—	Cuarto año	29.—	25.—
<b>Personal sanitario no titulado</b>			<b>Pinches:</b>		
Mujeres de limpieza, por horas, dos diarias	1.100.—	955.—	De 14 a 16 años	18.50	16.—
	12.75	—	De 16 a 18 años	23.75	20.50
<b>Obreros:</b>			<b>Personal femenino:</b>		
Diario			Encargada de Sección	43.—	37.75
Encargado general	74.75	64.50	Subencargada de Sección	36.75	31.75
Contramaestre	65.75	56.75	Especialistas de 1. <sup>a</sup>	33.—	28.50
Encargado de Sección	56.75	49.25	Especialistas de 2. <sup>a</sup>	30.25	26.25
Subencargado de Sección	47.50	41.50	Ayudantes de especialistas	28.25	24.50
<b>Profesionales o de oficio:</b>			Operarias	26.25	22.75
Oficial de 1. <sup>a</sup>	49.50	43.—	Aprendizas o pinches de 20 años	22.—	19.—
Oficial de 2. <sup>a</sup>	46.75	40.75	Aprendizas o pinches de 18 años	16.50	14.50
			Aprendizas o pinches de 16 años	13.—	11.—

Art. 2.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicio que reconoce en favor del personal el artículo 39 de la Reglamentación citada, se calcularán sobre los nuevos salarios que señala el artículo anterior.

Art. 3.º El importe del Plus Familiar establecido en el artículo 40 de aquella pasa a ser de un 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional al que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario-base, los pluses de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 6.º Quedan suprimidos el plus de vida cara establecido por Orden de 22 de diciembre de 1950, y el especial creado por la de 23 de marzo del año en curso. Igualmente los que creó la disposición

transitoria primera de la Reglamentación de Fósforos, consistentes en un 20 y un 10 por 100, para Madrid y Carabanchel, el primero, y para las restantes localidades, el segundo.

Art. 7.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 8.º La presente disposición, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Harinera.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que general e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores, en la medida

que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 23 y 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, aprobada por Orden ministerial de 28 de julio de 1945, modificado el segundo por Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero de 1954), quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 23. A efectos de fijación de sueldos y jornales del personal que presta sus servicios en Fábricas de Harina, se considera dividido el territorio nacional en las tres Zonas siguientes:

Zona primera: Madrid (capital y Zona consorciada), Barcelona (capital y las fábricas enclavadas dentro de un radio de 25 kilómetros de la misma)

Zona segunda: Capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes.

Zona tercera: Poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

Art. 24. Se asigna al personal de las fábricas de harina las remuneraciones mínimas siguientes:

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	PERSONAL TECNICO			PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Mensual			Mensual		
<b>Jefe molinero</b>						
Hasta 12.000 kilogramos	2.350.—	2.155.—	1.955.—	Hasta 20.000 kilogramos	1.960.—	1.755.—
De 12.001 a 20.000 ídem	2.450.—	2.200.—	2.100.—	De 20.001 a 45.000 ídem	2.250.—	2.150.—
De 20.001 a 30.000 ídem	2.600.—	2.400.—	2.300.—	De 45.001 a 80.000 ídem	2.550.—	2.450.—
De 30.001 a 45.000 ídem	2.750.—	2.600.—	2.500.—	De 80.001 en adelante	2.800.—	2.700.—
De 45.001 a 60.000 ídem	3.000.—	2.900.—	2.800.—	Oficial administrativo	1.700.—	1.500.—
De 60.001 a 80.000 ídem	3.300.—	3.200.—	3.000.—	Auxiliar	1.260.—	1.155.—
De 80.001 a 100.000 ídem	3.700.—	3.500.—	3.400.—	<b>Aspirantes administrativos:</b>		
De 100.001 en adelante	4.000.—	3.800.—	3.600.—	De 14 años	500.—	450.—
				De 15 años	650.—	600.—
				De 16 años	825.—	775.—
				De 17 años	900.—	850.—

PERSONAL OBRERO

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	Encargado de almacén y segundo Molinero	Limpiero	Auxiliar Empeador Mozo de Almacén	Ayudante	Carretilero y Carrero	Mecánico	Maquinista y Chófer
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>GRUPO A:</b>							
				Diario			
Hasta 20.000 kilogramos	49,—	47,—	45,—	42,—	40,—	42,—	44,—
De 20.001 a 45.000 idem	50,—	47,50	45,25	42,50	40,50	42,50	44,50
De 45.001 a 80.000 idem	51,75	48,—	45,50	43,—	41,—	43,—	45,—
De 80.001 en adelante	54,—	50,—	46,—	44,—	42,—	44,—	46,—
<b>GRUPO B:</b>							
Hasta 20.000 kilogramos	47,—	45,—	40,—	38,—	36,—	44,—	40,—
De 20.001 a 45.000 idem	47,50	45,25	40,50	38,50	36,50	44,50	40,50
De 45.001 a 80.000 idem	48,50	45,75	41,—	39,—	37,—	45,—	41,—
De 80.001 en adelante	50,—	46,—	42,—	40,—	38,—	46,—	42,—
<b>GRUPO C:</b>							
Hasta 20.000 kilogramos	45,—	40,—	36,—	34,—	32,—	42,—	36,—
De 20.001 a 45.000 idem	46,—	40,50	36,50	34,50	32,50	42,50	36,50
De 45.001 a 80.000 idem	47,—	41,—	37,—	35,—	33,—	43,—	37,—
De 80.001 en adelante	47,50	42,—	38,—	36,—	34,—	44,—	38,—
				Pinches			
Capacidad de la producción de la fábrica en veinticuatro horas	Carpintero Albañil	Ayudante de chófer	Guarda. Sereno y Portero	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>GRUPO A:</b>							
Hasta 20.000 kilogramos	42,—	39,—	36,—	12,—	13,50	15,—	16,50
De 20.001 a 45.000 idem	42,50	39,50	36,—	13,50	15,—	16,50	18,—
De 45.001 a 80.000 idem	43,—	40,—	36,—	15,—	16,50	18,—	19,50
De 80.001 en adelante	44,—	41,—	36,—	16,50	18,—	19,50	21,—
<b>GRUPO B:</b>							
Hasta 20.000 kilogramos	38,—	35,—	33,—	11,—	12,50	14,25	15,75
De 20.001 a 45.000 idem	38,50	35,50	33,—	12,50	14,25	15,75	17,25
De 45.001 a 80.000 idem	39,—	36,—	33,—	14,25	15,75	17,25	18,75
De 80.001 en adelante	40,—	37,—	33,—	15,75	17,25	18,75	20,25
<b>GRUPO C:</b>							
Hasta 20.000 kilogramos	34,—	31,50	31,—	9,75	11,50	13,—	14,75
De 20.001 a 45.000 idem	34,50	31,75	31,—	11,50	13,—	14,75	16,25
De 45.001 a 80.000 idem	35,—	32,—	31,—	13,—	14,75	16,25	16,50
De 80.001 en adelante	36,—	33,—	31,—	14,75	16,25	18,—	19,50

Las porteras percibirán, como mínimo, el 70 por 100 de la remuneración que tiene asignada el personal masculino que ocupa igual cargo. Las repasadoras de sacos cobrarán 2,25 pesetas por hora trabajada. Las destajistas obtendrán, al menos, una bonificación del 40 por 100 sobre la retribución anteriormente señalada.

Art. 2.º Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de estímulo a la producción de modo que para igual rendimiento de trabajo, los ingresos del obrero aumenten en la misma proporción que los jornales correspondientes a su categoría profesional.

Para establecer la proporción indicada, se tomará como base la cantidad que resulte de sumar al salario de las antiguas Tablas el plus de carestía de vida de la Orden de 15 de diciembre de 1950 y el especial del 20 por 100 de la Orden de 23 de marzo de 1956.

Art. 3.º Los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje, se aplicarán sobre los nuevos salarios-base fijados en la presente Orden.

Art. 4.º Se fija el porcentaje del Plus Familiar en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 5.º La posible compensación con los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Se suprime el Plus de carestía de vida señalado en la Orden de 15 de diciembre de 1950, así como el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo de 1956, derogándose ambas disposiciones.

Art. 7.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y producirá efectos desde el día primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.193, interpuesto por don Ismael Cerdá Carceller, contra resolución del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 7 de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.193, seguido en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Ismael Cerdá Carceller, recurrente, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección últimamente del Letrado don Luis Garrido Amado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 7

de noviembre de 1950, se ha dictado con fecha 27 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando la excepción propuesta por el Ministerio Fiscal y dando lugar al recurso de don Ismael Cerdá Carceller, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, así como del expediente originario de la misma cuya tramitación deberá retrotraerse a la solicitud inicial de veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 1», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Casal Rey, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal núm. 1» situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña, al Sur, hacia la Punta y a lo largo del citado dique de abrigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 2», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Casal Rey, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal núm. 2» situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña, al Sur, hacia la Punta y a lo largo del citado dique de abrigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-

zo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se concede autorización a doña Joaquina Casal Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. Casal número 5», situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Casal Rey, vecina de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «J. Casal núm. 5» situado en la zona del nuevo dique de abrigo del puerto de La Coruña, al Sur, hacia la Punta y a lo largo del citado dique de abrigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Rectificación de errores del programa para las oposiciones a Técnicos Comerciales del Estado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre de 1956.

«Teoría Económica. Tema 17: El monopolio de oferta El equilibrio del monopolio: El punto de Cournot. La discriminación de los precios.

Debe decir:

«Tema 17: El monopolio de oferta El equilibrio del monopolio: El Punto de Cournot. La discriminación de los precios.»

Tema 18: El monopolio de demanda: su equilibrio. El monopolio bilateral: su determinación Aplicación del equilibrio parcial: la determinación de la cantidad intercambiada: los límites de la indeterminación del precio

En el temario de Estructura económica de España, dice también equivocadamente:

«Tema 9: Los frutos frescos y desecados.»

Debe decir:

«Tema 9: Los frutos secos y desecados.»

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de noviembre de 1956 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Inspectores de Prensa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición a plazas vacantes de Inspectores de Prensa de tercera clase, convocadas por Orden de 18 de febrero de 1956, y en aplicación de lo dispuesto en la base décima:

Resultando que el mencionado Tribunal, nombrado por Orden de 13 de abril de 1956, inició sus actuaciones el día 5 de mayo de dicho año, terminando las mismas el 26 de octubre, y habiendo elevado su Presidente la correspondiente propuesta de designación de los opositores aprobados, por orden de las calificaciones obtenidas, que comprende a los siguientes:

	Puntos
1.—D. Joaquín Morales Hernández .....	16,15
2.—D.ª Carmen Enriquez de Salamanca y Díez .....	16,10
3.—D. Antonio José Ramos Matilla .....	15,60
4.—D. Antonio Lorenzo Sánchez .....	15,55
5.—D. Juan Antonio de Laiglesia González .....	14,80
6.—D. José Maldonado Samper .....	14,70
7.—D. José Antonio Montero Moreno .....	14,60
8.—D.ª M.ª del Pilar Sánchez-Cascado y Puyuelo ...	14,50
9.—D. Ernesto Salcedo Vilchez .....	14,30
10.—D. Jesús Francisco Justel Anós .....	14,20
11.—D.ª M.ª Teresa del Río Méndez .....	14,10
12.—D. Eliseo Asturias Codorníu .....	13,90
13.—D. Felipe Llopis Planell ...	13,80
14.—D. Demetrio Castro Villacañas .....	13,75

	Puntos
15.—D. Manuel Banqueri García .....	13,70
16.—D. José Ramón Santolalla Arbones .....	13,10
17.—D. <sup>a</sup> María Baget Yuba .....	13,00
18.—D. Julio Gómez de Salazar y Alonso .....	12,90
19.—D. Ange Santos Labastida .....	12,80
20.—D. Mariano Arenas Domínguez .....	11,00
21.—D. Agustín Souvirón Utrera .....	10,50

Considerando que la oposición se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto, ajustándose la relación de aprobados al orden de la puntuación obtenida, sin que exceda su número al total de plazas a cubrir.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y disponer el ingreso en el Escalafón de Inspectores de Prensa de este Departamento de los diecinueve opositores primeros de la relación del Resultando de esta disposición, por orden que en el mismo figuran y con el sueldo de 13.320 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias acumulables. Asimismo ha dispuesto este Ministerio el ingreso en calidad de Aspirantes, que quedarán en expectativa de destino, los opositores números 20 y 21.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

**Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.**

**ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima», empresario de las salas Coliseo Equitativa y Cine Gran Vía, de Zaragoza, contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.**

**Excmo. Sr.:** Visto el recurso de alzada interpuesto por Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima, empresario de las salas Coliseo Equitativa y Cine Gran Vía, de Zaragoza, contra la resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro de 24 de mayo de 1954 y

Resultando que la expresada Empresa exhibidora presentó en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza instancia fechada el 26 de abril de 1954 que tuvo entrada en el Registro el 29 de los mismos, por medio de la cual solicitaba prórroga del plazo legal en el que pudiera cumplir con la obligación de proyectar película española correspondiente al bimestre marzo-abril, alegando que no le había sido posible realizarlo aún en sus salas Coliseo Equitativa y Gran Vía a pesar de que la tuvieron contratada para hacerlo, a causa de haberse debido prorrogar la exhibición de la película extranjera que estaba en cartel desde el día 17, pues la acostumbrada cláusula contractual que obliga a continuar la proyección mientras se recauda en taquilla una cantidad superior al mínimo fijado, impidió su retirada; escrito que la citada Delegación elevó a la Dirección General, siendo desestimado por ésta el 24 de mayo, en atención a considerar que ni motivos de simple interés privado, ni los contratos convenidos, podían excu-

sar la observancia de las disposiciones legales además de que la situación producida debió preverse con antelación, y no solicitar la prórroga bajo el aspecto de un hecho consumado por lo que se prevenía al Delegado provincial que debía aplicar íntegramente lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 11 de agosto de 1953, en virtud de lo que dicho Delegado provincial comunicó a la Empresa que denegaría el visado del programa para proyectar película extranjera.

Resultando que contra el citado acto administrativo se promovió el presente recurso de alzada, en el que la Empresa pedía se dejase sin efecto la sanción que estimaba le había sido impuesta, alegando para ello que presentó la solicitud de prórroga el día 26 de abril, no siendo responsable del retraso con que hubiere sido tramitada, y que no fue posible formularla antes, pues hasta el referido día no se conoció la imposibilidad de observar la Orden mencionada durante el bimestre marzo-abril, ya que hasta el 14 de abril fue obligada la proyección de la película «Quo vadis», porque la recaudación no bajaba del mínimo señalado, y desde el 17, Sábado de Gloria, hubieron de proyectar la película «El Prisionero de Zenda», según contrato anterior película cuya exhibición se prorrogó también a causa de que la recaudación del último viernes excedió del mínimo implendiéndose así que a partir del día 26 se pudiese proyectar la película española contratada «Nadie lo sabrá», respecto de la cual, por otra parte, la productora española había mostrado su conformidad para que fuese retrasado el estreno que las relacionadas continuaciones en arte no habían obedecido a simples motivos de interés privado, sino a cláusulas contractuales de las que no podían cesarse unilateralmente, como prevé la propia Orden de 11 de agosto de 1953 en su artículo cuarto, y que como en el año 1954 la Semana Santa correspondió a mediados de abril, la prórroga de la película que se empezó a proyectar el Sábado de Gloria hizo imposible que la película española que había de exhibirse a continuación se estrenase antes de terminar el bimestre, habiéndose verificado tal estreno el día 3 de mayo;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, lo ha evacuado en el sentido de que debía ser desestimado en razón a que los contratos suscritos por las Empresas tenían que subordinarse a lo establecido legalmente, y no se ajustaba a ello el que Espectáculos Quintana Sociedad Anónima, hubiera concertado proyectar una película extranjera en condiciones tales que el juego de sus cláusulas contractuales pudiera hacer imposible el cumplimiento de la obligación de proyectar una película española contratada, y que no podía considerarse como sanción e, no haber concedido la prórroga solicitada, que era simplemente una medida para impedir la continuidad de infracciones;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889; el Decreto de 4 de agosto de 1952 y las Ordenes de 22 de octubre del mismo año y 11 de agosto de 1953;

Considerando que la Orden de 11 de agosto de 1953, al establecer la obligación de proyectar películas españolas durante los plazos mínimos que determina específica que en el bimestre marzo-abril tal proyección, de una semana cuando menos, ha de realizarse a partir de la Pascua de Resurrección;

Considerando que como en el año 1954

el expresado periodo comenzaba el día 17 de abril, desde el momento en que la Empresa se propuso contratar una película extranjera para exhibirla a partir de dicha fecha con cláusula de que el último día laborable no víspera del festivo la recaudación excedía del límite convenido, su programación sería prorrogada una semana; como ya el convenio primario suponía la proyección de tal película hasta el día 25 de abril, era conocido que le resultaría notoriamente imposible proyectar también una película española durante otra semana antes; que el bimestre terminase, aunque la continuación prevista no se produjera, por lo que una conducta previsora y ajustada al artículo cuarto de la mencionada Orden le obligaba a solicitar oportunamente la posible prórroga del plazo a fin de no contraer tal compromiso si la prórroga solicitada no le era concedida.

Considerando que es manifiesta la imprevisión respecto de lo ordenado por el repetido precepto, y a tales efectos es intrascendente el que la Empresa productora de una película española contratada manifestase su conformidad para que el estreno de ésta fuese pospuesto, ya que dicha Orden, al proteger a la industria cinematográfica nacional, no los intereses concretos de una Empresa determinada, establece una norma de obligado acatamiento por ambas partes contratantes, y siendo la Dirección General el único y posible intérprete de la misma al haber adoptado su acuerdo en uso de sus facultades discrecionales, sin que suponga sanción alguna y sin vulneración del procedimiento administrativo, no procede que sea modificada la resolución recaída.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

**Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado, hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Palo López, Josefa Sánchez Ruiz, María Rosa Rino Guin, Ascensión Jiménez Escudero y Luisa Vázquez Lucas, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Jefe de la Sección.

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día*

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	P O B L A C I O N E S				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
57909	600.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Canillas.	Madrid.
27231	300.000	Almería.	Barcelona.	Pizarra.	Vallecas.	Madrid.
44957	150.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
10032	9.000	Ceuta.	Vitoria.	Vigo.	Canillas.	Madrid.
27185	9.000	La Coruña.	La Coruña.	Málaga.	Oliva.	Valladolid
46807	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
44071	9.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
99	9.000	Madrid.	Villa de Moya.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
48776	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
17892	9.000	Eibar.	Santa Cruz de T	Santa Cruz de I	Barcelona.	Murcia.
9716	9.000	Carmona.	Barcelona.	Barcelona.	Salamanca	Mieres.
37523	9.000	Andújar.	Bilbao.	Montijo.	Vicálvaro.	Las Palmas.
27347	9.000	Barcelona.	Alicante.	Salamanca.	Jerez de la Front	Cuenca.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9. El siguiente sorteo se celebrará el día 26 de noviembre de 1956. Los billetes serán de 100 pesetas divididos en décimos a 10 pesetas. Madrid, 15 de noviembre de 1956.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administra- ción Local

*Modificando la clasificación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Olost de Llusanés y San Feliu Saserra (Barcelona).*

Vista la resolución de este Departamento de fecha 18 de octubre próximo pasado, por la que se aprueba la agrupación, a efectos de sostenimiento de un Secretario común, de los Municipios de Olost de Llusanés y San Feliu Saserra (Barcelona).

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ha resuelto clasificar, con efectos de primero de enero próximo, la plaza de Secretaria de la nueva agrupación, en la siguiente forma:

Secretaría	
Clase	Sueldo

148. Olost de Llusanés y San Feliu Saserra ..... (A) 9.ª 15.000

210. San Feliu Saserra.—Agrupada con Olost de Llusanés.

Lo que se publica como modificación de la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de marzo de 1955, a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Segura de Toro (Cáceres).*

Visto el expediente promovido para modificar la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Segura de Toro (Cáceres); oída la Corporación y vistos los informes emitidos por el Colegio

Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios y por el Gobierno Civil, y considerando que las razones acreditadas en el expediente justifican suficientemente la modificación propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187, párrafo quinto, del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de octubre próximo pasado, la Secretaria del Ayuntamiento de Segura de Toro, en la siguiente forma:

#### Secretaría

Clase	Sueldo
-------	--------

177. Segura de Toro ... 12.ª 11.250

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de julio de 1954, a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Hernández

### Dirección General de Seguridad

*Anunciando subasta de las obras de reparación y mejora en el cuartel de Policía Armada y de Tráfico en la calle de Francos Rodriguez, de esta capital.*

1.º Hasta las doce horas del día 11 de diciembre de 1956 se admitirán en la Dirección General de Seguridad—Sección de Administración y Contabilidad—proposiciones para esta subasta.

2.º El presupuesto de contrata ascende a la suma de setecentas veintiocho mil novecientos setenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos (pésatas (728.972.56).

3.º La fianza provisional será de dieciséis mil quinientas catorce pesetas con veintisiete céntimos (16.514.27).

4.º La subasta se celebrará en la Dirección General de Seguridad el día 12 de diciembre del corriente año, a las doce horas.

5.º El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Administración y Contabilidad de la citada Dirección General los días y horas hábiles del plazo establecido en el párrafo primero.

6.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación,

extendidas en el papel del Timbre correspondiente, y se presentarán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto, y figurando la siguiente leyenda: «Para tomar parte en la subasta de las obras de reparación y mejora en el Cuartel de Policía Armada y de Tráfico en la calle de Francos Rodriguez, de Madrid» En otro sobre, abierto, se acompañarán los correspondientes resguardos, acreditativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la fianza provisional a que se refiere el número 3 de este anuncio además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de reparación y mejora en el Cuartel de Policía Armada y de Tráfico, en la calle de Francos Rodriguez, de Madrid, cree encontrarse en condiciones de acudir como licitador a dicha subasta

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja del tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja de), en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.  
4.522—A. C.

### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se hace pública la permuta de plazas solicitadas por los señores que se indican, Veterinarios titulares de los Ayuntamientos que se citan.*

Don Luis Fernández de Dios y don Pedro Martín Marasa, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad las plazas de los Ayuntamientos de Arzúa y Oleiros, respectivamente, ambos de La Coruña; don Luis Martínez Barquilla y don Gerardo Poveda Ortega, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad las

plazas de los Ayuntamientos de Cedrillas y Camarillas respectivamente ambos de Teruel don Alejandro Dupont San Martín y don Baldomero Puerta Henche, Veterinarios titulares desempeñando en propiedad las Plazas de los Ayuntamientos de Omes (La Coruña) y Autillo de Campos (Palencia), respectivamente. elevar instancia a esta Dirección General solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 128 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hacen públicas las peticiones de permutas hechas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con objeto de que los demás Veterinarios titulares o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de guardia del Instituto Nacional del Cáncer, convocado el día 17 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones.*

## Núm.

1. Die y Goyanes, don Alfredo.—Completa.
2. Lopez Gonzalez, don Antonio.—Falta todo, excepto derechos.
3. Salmorón Vigil, don Octavio.—Completa.
4. Zarco Gutiérrez, don Pedro.—Falta certificado de aptitud física.

Los aspirantes que deban completar su documentación dispondrán de un plazo de diez días para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso oposición para proveer dos plazas de Practicantes del Hospital del Rey, convocado en 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones:*

## Núm.

1. Abarca Escobar, don Julián.—Completa.
2. Barrero Martínez, don Hilario.—Completa.
3. Fernández Viecama, don Francisco.—Completa.
4. Dil Rivas, don Luis.—Falta de derechos.
5. Hernández Paz, don Calixto Felipe.—Falta todo, excepto Falange, y declaración jurada.
6. Iglesias Martínez, don Doroteo.—Completa.
7. Jiménez Sastre, don Angel.—Completa.
8. Martín Gil, don Moisés.—Completa.
9. Martínez Martín, don Ramón.—Completa.
10. Pérez Pérez, don Pascual.—Completa.
11. Ortiz Martínez, don Marcos.—Completa.
12. Río del Río, don José Luis del.—Completa.

13. Rivas Esteban, don Francisco de.—Falta depuración y aptitud física.
14. Rodríguez de Puelles, don E. Francisco.—Completa.
15. Santos Alija, don José.—Completa.
16. Sanz García, don Agustín.—Completa.
17. Toribio Sánchez, doña Amparo.—Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer dos plazas de Becarios de la Escuela Nacional de Sanidad, convocado el día 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones.*

## Núm.

1. Calle Reviriego, don Braulio de la.—Completa.
2. Domingo Pedraz, don José Luis.—Completa.
3. Domínguez Carmona, don Manuel.—Completa.
4. Ortega Piga, don José Daniel.—Completa.
5. Domínguez de la Maza, don Manuel.—Completa.
6. Vos Saus, don Rafael.—Completa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura convocado el día 2 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes y año), y estado de sus documentaciones.*

## Núm.

1. Albert Alarcón, don Eduardo.—Falta todo excepto derechos.
2. Argüelles Terán, don Luis.—Completa.
3. Casado de Frías, don Enrique.—Completa.
4. Corte Zapico, don Atanasio.—Falta todo.
5. Galiano Merino, don Miguel.—Completa.
6. Grimaldi Sauca, don Manuel A.—Falta certificación aptitud física y partida nacimiento original.
7. López Cantón, doña Dolores.—Falta certificación aptitud física.
8. Muñoz Tuero, don Luis María.—Completa.
9. Paz Garnelo, don José Antonio.—Completa.
10. Valls Sánchez de Puerta, don Alberto.—Falta abonar derechos.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso de méritos para proveer una plaza de Otorrinolaringólogo y otra de Otológico Médico especializado del Instituto Leprológico y Leprosia Nacional de Trilco, de la p'antilla de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, convocado el día 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones.*

## Núm.

1. Bartolozzi Sánchez, don Rafael.—Completa.
2. Blanco Flórez, don Luis.—Completa.
3. Fuente Suárez, don Luis.—Falta partida nacimiento original.
4. Nuñez Magro, don Manuel.—Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cáncer, convocado en 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes y año), y estado de sus documentaciones.*

## Núm.

1. Calle Yuste, don Pedro.—Completa.
2. Die y Goyanes, don Alfredo.—Completa.
3. López González, don Antonio.—Completa.
4. Salmorón Vigil, don Octavio Adolfo.—Completa.
5. Tapia Aibaladejo, don Diego.—Completa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso de méritos para proveer tres plazas de Médicos de guardia del Hospital del Rey, convocado el día 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones.*

## Núm.

1. Calle Yuste, don Pedro.—Completa.
2. Farina Ante, don Jesús.—Completa.
3. Ginés Torres, don Gregorio.—Completa.
4. López Alonso, don Jesús.—Completa.
5. Molina Mu'a don David.—Completa.
6. Muñoz Ibáñez, don Francisco.—Falta todo.
7. Salvía Torres, don José.—Completa.
8. Sánchez Fernández Murias, don Benjamín.—Falta: certificaciones aptitud física y Penales, caducados los que presenta.
9. Seguí Gibert, don Bernardo.—Falta reintegrar tres certificados.
10. Vallejo Zaldo, don Gervasio.—Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Transcribiendo relación de aspirantes presentadas al examen de ingreso convocado el 2 de julio de 1956 para proveer plazas de alumnas en un curso de especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, y estado en que se encuentran sus documentaciones. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de julio de 1956.)

## INSTRUCTORAS SANITARIAS

1. Alba, García (Inés Carmen) ..... Falta toda la documentación.
2. Cañizares García (Dolores) ..... Falta certificado Penales, soltería, abonar derechos, título de Enfermera y legalizar partida de nacimiento.
3. Fernández Pereira (M.ª del Carmen) ..... Completa.
4. Gabarda, Cardóna (Amelia) ..... Completa.
5. Godes Royo (Adelina) ..... Completa.
6. Gomez Juan (Maria) ..... Completa. (firmar instancia).
7. Nieto González (Avelina) ..... Completa.
8. Pérez, Serrano (Carmen) ..... Falta título Enfermera y certificado de soltería.
9. Piqueras Jiménez (Eutropia) ..... Completa.
10. Sola Ripoll (Ramona) ..... Falta título Enfermera y certificado Servicio Social.
11. Villa Colsa (M.ª Josefa de) ..... Completa.

## ENFERMERAS FUERICULTORAS

1. Corona Hernández (M.ª de los Dolores) ..... Completa.
2. Martín Hernández (M.ª de la Concepción) ..... Falta toda la documentación.
3. Mayoral Fernández (Maria Teresa). ..... Falta certificado Servicio Social.
4. Montero Gómez (Bernarda Teresa). ..... Falta certificado Penales y declaración jurada.
5. Sánchez García (Vicenta) ..... Falta toda la documentación.
6. Sánchez-Serrano Mancheno (Sagrario) ..... Completa.
7. Santamaría Muñoz (Virgilia) ..... Completa.
8. Valverde Sepúlveda (M.ª del Carmen) ..... Falta título de Enfermera y certificado Penales.

## SIN DESIGNAR GRUPO

1. Alonso Ortega (Elena) ..... Completa.
2. Ballón Galván (Carmen José) ..... Falta abonar derechos; instancia, certificado Penales y soltería.
3. García Peña (Maria Josefa) ..... Falta abonar derechos.
4. García-Faria Vives (Maria del Carmen) ..... Falta certificado de Penales y de soltería.
5. Lerga Múzabal (Maria Teresa) ..... Completa.
6. Lorente Rosas (Angeles) ..... Queda eliminada por exceder de la edad.
7. Martínez Earranco (Rafaela) ..... Falta toda la documentación.
8. Olivera Hinchado (Elsa) ..... Falta título de Enfermera.
9. Ortells León (M.ª de la Esperanza). ..... Completa.
10. Sanz de las Heras (M.ª Jesus) ..... Falta toda la documentación.
11. Sáez y Sáez (Luisa) ..... Falta toda la documentación.

## PATRONATO NACIONAL ANTI-TUBERCULOSO

1. Almandoz Sarasola (M.ª Isabel) ..... Falta toda la documentación.
2. Alonso Hidalgo (Isabel) ..... Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
3. Alvarez Amestro (Cándida) ..... Falta toda la documentación.
4. Alvaro Peñuelas (Anselma) ..... Completa.
5. Aemo Barrero (M.ª de la Visitación). ..... Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
6. Eana Navacerrada (Dolores) ..... Falta toda la documentación.
7. Buerba Vidalle (Eulalia) ..... Falta toda la documentación, menos declaración jurada.
8. Caballero García (M.ª del Carmen). ..... Falta título de Enfermera o recibo de

53. Guillén García (Enriqueta) ..... Falta abonar derechos.
54. Guinera Martín (Herminda) ..... Falta partida de nacimiento, título de Enfermera y certificado de Servicio Social.
55. Gutiérrez Huerta (Raquel) ..... Completa.
56. Lucas Alonso (Friedad) ..... Completa.
57. Heredero Rodríguez (Eloina) ..... Completa.
58. Hernández Cochón (Clara) ..... Completa.
59. Hernández Madera (Teresa) ..... Falta título, partida de nacimiento y certificado de Servicio Social.
60. Hernando Díaz (Pilar) ..... Falta abonar derechos.
61. Hidalgo Rodríguez (Pia) ..... Completa.
62. Hita Tomás (Angeles) ..... Falta certificado de soltería y abonar derechos.
63. Huidobro Calvo (Consuelo Isabel). ..... Completa.
64. Inglián Carrillo (Marcelina) ..... Falta título y certificado de Servicio Social.
65. Ibañez Fírvida (Pilar Isabel) ..... Eliminada por exceder de la edad.
66. Iglesias Moreno (Fideia) ..... Falta abonar derechos.
67. Izquierdo Lanza (Maria Dominica). ..... Falta certificado de Servicio Social.
68. Izquierdo Sáez (Elvira) ..... Completa.
69. Leal Maqueta (Maria del Carmen). ..... Completa.
70. León Pedrero (Francisca) ..... Completa.
71. Lorente Rosas (Angeles) ..... Falta toda la documentación.
72. López Becerra (Pilar) ..... Falta toda la documentación.
73. Luengos Valderrabano (Guillermo) ..... Falta justificante de ser viuda sin hijos.
74. Luna Biedma (Josefa) ..... Falta certificado de Penales, soltería y Servicio Social.
75. Mancebo Díez (Isabel) ..... Completa.
76. Marín Alonso (Isabel) ..... Falta toda la documentación, menos declaración jurada.
77. Martínez Sánchez (M.ª del Rosario). ..... Falta abonar derechos.
78. Martín Pérez (Ascensión) ..... Completa.
79. Moral Blázquez (M.ª Cristina del). ..... Completa.
80. Morgado Varela (Lucinda) ..... Falta toda la documentación.
81. Moreno Oyón (Josefina) ..... Falta certificado de Servicio Social.
82. Moret Pérez (Josefina) ..... Completa.
83. Mateos Martínez (Maria Josefa) ..... Falta toda la documentación.
84. Muñoz Salazar (Elena) ..... Completa.
85. Mur Callen (Alicia Rufina) ..... Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
86. Murciano Caña (Ana María) ..... Falta toda la documentación, menos abonar derechos.
87. Naranjo González (Concepción) ..... Completa.
88. Navarro Manzanera (Celia) ..... Falta abonar derechos; certificado de Penales, soltería y Servicio Social.
89. J. gales Arce (Maria Amparo) ..... Falta certificado de Penales, soltería y abonar derechos.
90. Nortes González (Isabel) ..... Falta certificado de soltería.
91. Ortega y Rico (Maria del Pilar) ..... Completa.
92. Ortiz Ortiz (Encarnación) ..... Falta toda la documentación.
93. Parra Oliver (Ramona) ..... Falta título de Enfermera y abonar derechos.
94. Pérez Almagro (Maria) ..... Falta toda la documentación.
95. Pérez Martínez (Maria Paz) ..... Falta toda la documentación.
96. Pérez Mateo (Carmen) ..... Falta toda la documentación.
97. Poveda Marqués (Carmen) ..... Falta toda la documentación.
98. Poveda Marqués (Maria) ..... Falta toda la documentación.
99. Ramos Arnau (Elvira) ..... Falta abonar derechos y título de Enfermera.
100. Renedo Riaño (Anunciación) ..... Falta certificado de Servicio Social, declaración jurada y abonar derechos.



Los aspirantes que no hubieran completado las documentaciones dispondrán de un plazo de quince días hábiles para completarlas o abonar derechos, perdiendo todo derecho a la convocatoria quien no lo hiciere dentro del plazo señalado, así como las aspirantes que de modo expreso no hayan indicado el grupo a que quieren ser adscritas lo realizarán dentro del mismo plazo.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición, convocado por Orden de 18 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio siguiente), para proveer dos plazas, más las que puedan producirse hasta la terminación de la convocatoria, de Médicos para los Servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional, y estado de sus documentaciones.*

Núm.

1. Bermudo Fernández, don Juan.—Completa.
2. Blázquez Muñoz, don Agripino.—Completa.
3. Catasús Catasús, don José Manuel. Falta título y certificados Médico, de penales y de depuración.
4. Fernández Simó, don Enrique.—Falta partida de nacimiento, título y certificados médico, de penales y de depuración.

Los aspirantes que deban completar su documentación dispondrán de un plazo de diez días para realizarlo.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer cinco plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea, cuyas documentaciones no aparecen completas.*

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer cinco plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, convocadas en 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio del mismo año), cuyas documentaciones no aparecen completas, con expresión de los requisitos que faltan, de los Servicios Oficiales de Madrid:

- D. José Fernández Fernández.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
- D. Marcial Gracia Roche.—Falta toda la documentación, a excepción de la declaración jurada.
- D. Rafael Torreló Gómez.—Falta certificado de penales y adhesión Glorioso Movimiento Nacional.
- D. Carlos Porta Soria.—Falta certificado adhesión Glorioso Movimiento Nacional.
- D. Ubaldó González Alonso.—Falta toda la documentación, excepto certificado buena conducta.
- D. Santiago Sánchez López.—Falta toda la documentación.
- D. Luis Oscar Blanco.—Faltan: certificaciones de aptitud física, Penales, depuración y declaración jurada.
- D. César Pérez Sola.—Falta toda la documentación.
- D. Luis Gil Rivas.—Falta abonar derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, quienes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar los requisitos señalados, perdiendo todo derecho al concurso-oposición en caso de no hacerlo en el plazo indicado, y asimismo se hace público que el Tribunal ha quedado constituido por don José Fernández-Turrégano Martínez, Jefe provincial de Sanidad, Presidente, y como Vocales, don Antonio Cordero Soroa y don Laureano Echevarría Ledesma.

El día y hora y sitio del comienzo de los ejercicios se hará público mediante aviso que se fijará en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial de Sanidad, calle del General Orca, 39, Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

*Anunciando subasta para el décimo proyecto parcial de las obras de construcción del Sanatorio Leprológico de Abona (Tenerife).*

La Dirección General de Sanidad saca a subasta el décimo proyecto parcial de las obras de construcción del Sanatorio Leprológico de Abona (Tenerife).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas de dicho día.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid, y en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General de la citada Dirección o en el de la indicada Jefatura Provincial, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el Registro en que se entreguen recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de once mil setecientos treinta y nueve pesetas con veintiocho céntimos (11.739,28 pesetas).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

El tipo máximo de licitación será de quinientas ochenta y seis mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con doce céntimos (586.964,12 pesetas).

Cinco días después al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura públicas de las mismas en el local asignado al efecto de la Dirección General de Sanidad, ante una Junta constituida por el Ilmo. señor Director general de Sanidad, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Inspector general Jefe de la Sección de Leprosia y el arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones generales.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, J. A. Palanca.

4.552—A. G.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de noviembre de 1956

Ha de constar de ocho series de 53.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.661.770 pesetas en 7.678 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	400.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
8 de 6.000 .....	48.000
1.536 de 1.000 .....	1.536.000
529 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	529.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 idem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	12.000
2 idem de 3.000 id. id., para los del premio segundo .....	6.000
2 idem de 1.935 id. id., para los del premio tercero .....	3.870
5.299 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	529.900
<b>7.678</b>	<b>3.661.770</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 53.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exponerán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.